

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
DERECHO
SEDE QUITO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTÍCIA DE LA REPÚBLICA**

**“ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DEMOCRACIA
PARTICIPATIVA EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO ECUATORIANO”**

JAZMÍN PATRICIA CORTEZ ONOFA

TUTORA:

DRA. BELKIS GARCÍA

Quito - 2021

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Dra. Belkis Alida García, en calidad de Asesor de Trabajo de Titulación por la Dirección de la Escuela de Derecho, certifico que la señorita Jazmín Patricia Cortez Onofa ha cumplido el trabajo de investigación con el tema **“ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO ECUATORIANO”** quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por los que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

DRA BELKIS ALIDA GARCIA

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Jazmín Patricia Cortez Onofa, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, carrera, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: **ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO ECUATORIANO** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

JAZMÍN PATRICIA CORTEZ ONOFA

C.I. 1723156871

AUTORA

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **JAZMÍN PATRICIA CORTEZ ONOFA**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO ECUATORIANO**, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

JAZMÍN PATRICIA CORTEZ ONOFA

C.I. 1723156871

La razón, la fría, calculadora y desapasionada razón, debe aportar todos los materiales de nuestro futuro apoyo y defensa. Ojalá dichos materiales se integren en la inteligencia colectiva, la sólida moralidad y, en particular, en el respeto a la Constitución y las leyes.”

Abraham Lincoln

“La Constitución no es un instrumento para que el gobierno controle al pueblo, es un instrumento para que el pueblo controle al gobierno - para que no venga a dominar nuestras vidas e intereses.”

Patrick Henry

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a la persona más importa en mi vida a mi madre que es un pilar esencial para mí porque cada día me dio su apoyo tanto como fuerzas para cumplir todas mis metas y sueños. Te agradezco mami por el apoyo brindado durante toda mi vida académica como personal, por tus enseñanzas y los principios brindados para ser una persona de bien, no faltaba más a mi angelito del cielo, papá esto va por ti y mucho más.

A mi hermana María Fernanda que me das alegrías, así como enojos, pues es el gaje de ser hermanos, por sus palabras de aliento y apoyo.

Mis tíos, tías, primos que viven cada alegría mía como suya, por consejos y ayudas en el día a día.

Por último y no menos, a mis hermanos que la vida me supo regalar Andrés, Verónica y Melissa quienes me supieron escuchar y alentar cuando ya no podía, ustedes me dieron el apoyo incondicional, gracias por sus risas, y el tiempo que pasamos juntos.

Dedico este trabajo a todos aquellos mencionados desde lo profundo de mi corazón.

Jazmín

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por guiar mi camino día a día, llenándome de fuerza y bendiciones para llegar a mi objetivo.

A mi familia, quienes han sido los que se sacrificaron para darme el estudio y la vida, así como, valores y principios. A mi abuelita por su amor incondicional, a mi hermana por su paciencia y alegrías brindadas.

A mis amigos que alegran las mañanas, tardes y noches, a mis maestros quienes me impartieron sus conocimientos en especial a mi tutora Dra. Belkis Alida García.

Tú, que siempre estuviste a mi lado te quiero agradecer muchísimo por todo el cariño que me brindas, por estar ahí en los momentos más difíciles donde la mayoría de las veces me calmas y me das la paz que yo necesito. Este proyecto no fue fácil, pero estuviste motivándome y ayudándome hasta donde tus alcances lo permitan.

Muchas gracias. GUSTAVO ANDRÉS SARMIENTO LÓPEZ

Jazmín.

Contenido

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR	ii
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	iv
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	1
Propósito de la investigación	3
Problema de investigación (Descripción del Problema)	3
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos	4
Justificación de la investigación	4
En cuanto a la Metodología utilizada	5
Estructura de la investigación	5
CAPÍTULO I.....	7
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	7
1.1. Antecedentes de la investigación.....	7
1.3. Bases Teóricas (Sistematización de algunas definiciones).....	17
1.3.1.- Glosario de Términos Básicos.	17
1.4. La Participación Ciudadana	26
1.4.1. Participación ciudadana y procesos participativos.....	26
1.4.2. Algunas Teorías explicativas sobre la participación ciudadana.	29
1.5. La democracia participativa: su sentido político.	41
1.5.1. Participación protagónica	45
1.5.2. Democracia participativa articulada con Democracia representativa.	46
1.6. La democracia participativa en la Constitución de 2008	53
CAPÍTULO II.....	56
MARCO METODOLÓGICO	56
CAPITULO III.....	59
ANÁLISIS DE RESULTADOS	59
CONCLUSIONES.....	65
Bibliografía.....	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Niveles de democracia y formas puras en las que la democracia degenera	22
Tabla 2. Formas de Participación Política.....	28
Tabla 3. Disimiles Tipos de Participación	29

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Distintos tipos de participación	26
---	----

RESUMEN

Los contenidos del presente trabajo de grado tuvieron el propósito de analizar si la democracia participativa y protagónica del gobierno del Estado ecuatoriano en 2008 se puede calificar o no con un nuevo modelo constitucional. Así entonces, se analizan aspectos constitucionales y legales de la democracia participativa en la estructura del Estado ecuatoriano según la Constitución del 2008. Por lo que, el citado análisis trata acerca de un escenario constitucional que aconteció y que aún hoy se vislumbra como hecho evidente de permutación del Ecuador como Estado que es, ser identificado como democrático y participativo que pudiese ser transformado en democrático participativo y protagónico, con sus indubitables consecuencias sobre lo económico, político, en general sobre lo social. Todo ello, configura un complejo deo de inseguridad e incertidumbre acerca de si realmente se está ante un nuevo esquema paradigmático o no. Se realizó un detallado estudio analítico sustentado primordialmente en lo documental bibliográfico que permitió determinar la situación de los ciudadanos y los mecanismos de control social en dicho país, todo ello sustentado en diversas opiniones valiosas originadas de voces de autores a nivel interno y externo de Ecuador. Como ya antes fue mencionado, la tesis fue de tipo documental bibliográfica. Tuvo además un nivel histórico, de hecho, fue retrospectivo, determinado por un proceso cronológico que permitió identificar cómo ha sido el proceso de cambios y hechos más sobresalientes y notables hasta los días actuales de la República ecuatoriana.

Palabras clave: Democracia representativa constitucional, democracia participativa constitucional, control social, participación ciudadana.

ABSTRACT

The contents of this degree work had the purpose of analyzing whether the participatory and protagonist democracy of the Ecuadorian State government in 2008 can be qualified or not with a new constitutional model. Thus then, constitutional and legal aspects of participatory democracy in the structure of the Ecuadorian state are analyzed according to the Constitution of 2008. Therefore, the aforementioned analysis deals with a constitutional scenario that occurred and that even today is seen as an evident fact of permutation of Ecuador as a State that it is, to be identified as democratic and participatory that could be transformed into participatory and protagonist democratic, with its unquestionable consequences on the economic, political, and in general on the social. All this configures a complex hint of insecurity and uncertainty about whether we are really dealing with a new paradigmatic scheme or not. A detailed analytical study was carried out based primarily on bibliographic documentation that allowed determining the situation of citizens and the mechanisms of social control in that country, all supported by various valuable opinions originating from the voices of authors at the internal and external level of Ecuador. As mentioned before, the thesis was of a bibliographic documentary type. It also had a historical level, in fact, it was retrospective, determined by a chronological process that allowed us to identify how the process of changes and most outstanding and notable events has been until the current days of the Ecuadorian Republic.

Keywords: Constitutional representative democracy, constitutional participatory democracy, social control, citizen participation.

INTRODUCCIÓN

El Estado moderno capitalista puede situarse desde el siglo XVI hasta la época contemporánea, desde ese entonces siempre signada por la carga y legalización de provechos de orden social que valían de unos derechos determinados por la propiedad de medios de producción en medio de una situación política llena de argumentaciones sobrentendidas sobre quiénes deberían detentar el poder político de élites moderadas y las el pueblo, los ciudadanos que anhelan una progresiva participación en la gerencia pública, en otras palabras en verdaderos límites de igualdad dentro del Estado, por medio precisamente de la democracia como modelo gubernamental, siendo la república realmente un Estado. Es a partir de los siglos diecinueve, veinte y primeros años del siglo veintiuno que se vienen dando los primeros pasos de uno de los principios fundamentales de orden revolucionario procedentes de la época de la Ilustración, y que si bien se identifica en que “la soberanía mora en el pueblo”.

Así entonces, el rol del Estado ha sido motivo de disputa en cuanto a la democracia como papel del Estado en las conveniencias en cuanto a gobierno, y, todo ello ha sido determinado por las continuas interrelaciones y siempre existentes pujanzas entre las mayorías de la sociedad civil y las élites siempre consolidadas en ella, que se definen al final como una crisis capitalista.

En realidad, es a partir de los siglos XVI y XVII que puede determinarse el momento en que surge el Estado Moderno. Ocurre la desaparición de la época feudal, por ende la sociedad feudal, con la aparición del capitalismo, el cual se convierte en la suma social y económica, la Iglesia pierde control político debido a el papel renovador de Martín Lutero (Siglo XVI), y así comienza un proceso de transformación histórico de toda la sociedad de Europa y aparecen las grandes diferencias marcadas por las distintas nacionalidades, se deslindan geográficamente los territorios y se establece además algo muy importante: los límites políticos y culturales.

Marcan ese cambio revolucionario dos grandes acontecimientos: La Revolución Inglesa (1649) y la Revolución Francesa (1789). Para (Bobbio , 1989), durante tres siglos son varios los hombres, pioneros de la aparición del capitalismo, del pensamiento político del mismo, en ese sentido refiere que: “son, por lo menos hasta la revolución francesa, con excepción de Spinoza, favorables a la monarquía y contrarios a la democracia, (...) Bodin, Hobbes, Locke, Vico, Montesquieu, Kant y Hegel”.

Siendo, Rousseau, por otra parte, solidario con lo que era la democracia directa, por tanto, esbozaba que debían existir restricciones políticas para el Estado, eso sí, sin excluir su jerarquía como caución de la voluntad total, global, general.

Ya en el siglo XX, el Estado un agente oficioso, capaz de otorgar y agrandar derechos sociales, por lo que incide en aspectos vinculantes con el estudio de lo que era una democracia sustentada en procedimientos que devienen en una democracia Social de Derecho en donde prevalecen los derechos sociales.

Para continuar, es de suma importancia el recordar lo que significa un Sistema Político, el cual constituye un conjunto de factores que se interrelacionan con actividades políticas que a su vez están vinculadas a la gestión de tópicos públicos y a la administración de un Estado. En ese sentido, un sistema político es la organización efectiva ubicada en una manifiesta región o escenario en donde se ejerza la política. Por supuesto, en el mismo actúan numerosas organizaciones, funcionarios y normas que estructuran un Poder político.

En ese orden, los sistemas políticos establecen las alternativas para acceder a un gobierno, que administre el Estado e instituye el basamento necesario para desarrollar la acción de gobierno. En ese sentido, se desprende que los sistemas políticos se relacionan con la forma de organización del Estado por vía de la Constitución. A los efectos de la definición de sistema político, se consideró a Duverger Maurice (1955), quien expresó que: “Sistema político es la entidad en el cual confluyen los actores políticos. Las instituciones políticas son, a su vez, las partes integrantes de un subsistema político que es lo que se denomina régimen político”. (Duverger , 1980)

Lo anterior, de interés en la presente tesis, nos remite a considerar la democracia participativa como uno de los sistemas democráticos en contraste por ejemplo con la denominada como democracia representativa . Y, es de interés porque se entiende como democracia participativa debido a que en ella se arroga como objetivo fundamental el que los ciudadanos no son limitados al simple hecho de ejercer el derecho del voto , tal y como acontece en una democracia representativa. Por lo que el elector se posesiona de un papel activo, protagónico y propositivo en la política, a nivel comunitario, regional y nacional. Así pues, se entiende la democracia participativa como aquella que busca instituir sociedades conformadas por habitantes dinámicos, fundados y dispuestos a ocupar un rol papel emprendedor en acontecimientos políticos, ciudadanos formados y educados para participar en este tipo de sistema político.

En tal sentido, Ecuador, con la existente y vigente Constitución de 2008 observa constitucionalmente un Estado Social de Derecho y de Justicia, asentado como democracia

participativa y protagónica, prevaleciendo en ella el celo jurídico- político de la Carta Magna representativa pretérita. Por lo tanto, su significación en la historia se hace presente por ser apoyo único de repartición del poder político del Estado y dirigido a la sociedad, por supuesto sin librarse de fuertes réplicas de distintos contextos sociales.

Lo anterior queda claramente expuesto por Bermúdez Bueno, William y Juan Carlos Morales al señalar que:

El Estado Social de Derecho se vislumbra como un modelo constitucional concebido en los regímenes democráticos occidentales, pretendiendo liberarse de intenciones de poder absoluto, de sistemas absolutistas que procuran la desobediencia del gobernante a la normatividad rectora de un país esencialmente libre, y buscando otorgar a los ciudadanos los derechos fundamentales sociales de igualdad, participación, equidad y justicia social. (Bermúdez Bueno & Morales Manzur, 2012)

Lo anterior, en cuanto al Estado Social y Derecho al confirmar Rodríguez Zepeda, Jesús, en conclusiones, cuando asevera que:

¿Se ajusta a la figura del Estado de derecho una sociedad donde rige la ley, pero no se han alcanzado condiciones generalizadas de bienestar e igualdad? La respuesta es afirmativa. Si dicha sociedad cumple con los requisitos mínimos provenientes del liberalismo, debe aceptarse que se trata de una sociedad legal moderna. Dicho de otro modo, el Estado de derecho es una condición necesaria pero no suficiente para la existencia de una sociedad justa. Aún más, existen sociedades donde algunos principios del Estado de derecho presentan una dudosa aplicación (sociedades donde, por ejemplo, la pena de muerte es legal); pero si en ellas prevalecen principios constitucionales, la ley es el principio que gobierna las decisiones que afectan a los ciudadanos, el gobierno es controlado tanto por el voto ciudadano como por la existencia de derechos fundamentales inviolables y existe una efectiva división de poderes, podemos decir que se trata de Estados de derecho. (Rodríguez Zepeda)

Propósito de la investigación

Con base en lo anterior, el propósito de esta investigación estuvo referida a tratar y analizar los aspectos de orden constitucional y legal de la democracia participativa en el Estado ecuatoriano haciendo contrastes con lo que representa la democracia representativa.

Problema de investigación (Descripción del Problema)

El problema de investigación está centrado en que la legitimidad del Estado ecuatoriano ha estado en vilo, debido a que se duda que el mismo pueda resolver y fundar los escenarios

que origine la democracia participativa e imposibilite la alineación de élites en pro de las organizaciones comunitarias y el poder público. Jurídicamente, el problema se presenta específicamente con respecto a algunos aspectos constitucionales y legales de la democracia participativa en la estructura del Estado ecuatoriano.

De lo antes expuesto surge la siguiente interrogante de investigación o Formulación del problema:

¿Cuáles son los aspectos de orden constitucional y legal de la democracia participativa en el Estado ecuatoriano conforme a la Constitución actual, vigente de 2008?

Así entonces, el objetivo general de este estudio investigativo fue:

Objetivo General

Analizar aspectos de orden constitucional y legal de la democracia participativa en el Estado ecuatoriano conforme a la Constitución actual, vigente de 2008 en contraste con lo que representa la democracia representativa.

Los objetivos específicos de este estudio fueron:

Objetivos Específicos

- Establecer explicativamente cómo ha sido el proceso histórico de institucionalización de la Democracia en la estructura del Estado Ecuatoriano (1998-2008).

- Exponer las innovaciones más significativas que han acontecido a nivel de los aparatos del Estado Ecuatoriano a partir de la implementación del modelo democrático actual vigente (1998-2008)

- Caracterizar el modelo actual de Democracia en Ecuador (1999-2009).

Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica por la importancia, el valor y la pertinencia del tema tratado y por los resultados u aportes del mismo desde el punto de vista teórico, práctico y metodológico.

Teóricamente: porque se utilizó un basamento argumentativo importante, por tanto, valioso, de diferentes teorías y teóricos del Derecho que por lo pertinentes dieron valor agregado desde el punto de vista constitucional y legal sobre el tópico tratado.

En cuanto a lo práctico: porque de sus resultados se pudieron exponer los beneficios obtenidos y de posterior aplicación en ulteriores investigaciones sobre la temática tratada.

Metodológicamente: si bien no se propuso o desarrolló un nuevo método o estrategia para obtener conocimiento, debido a que fue una investigación eminentemente documental y bibliográfica, si se pudo constatar que el resultado de la misma es confiable y de utilidad futura para otros investigadores.

En cuanto a la Metodología utilizada

Es claro, que la investigación ejecutada se fundó en la orientación metodológica de tipo documental bibliográfico, descriptiva, explicativa y analítica. Al respecto, el estudio fue regresivo, retrospectivo, porque trató lo histórico, de tal manera que lo cronológico demostrara los sucesos diferentes del desarrollo e implementación hasta la época actual. La investigación básicamente fue de tipo teórica.

En ese orden de ideas, es recomendable señalar que ningún momento se puede hablar de ser una investigación de tipo Proyecto Factible, sobre todo si consideramos que: como su nombre lo indica, la investigación tendría un propósito de uso inmediato que se materializaría en una propuesta y eso no está dentro de los objetivos del presente estudio. Al respecto, en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, se establece que el Proyecto Factible “consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales”. (Universidad Pedagógica Experimental Libertador , 2002)

Estructura de la investigación

La investigación quedó estructurada en tres (3) capítulos:

Capítulo I: “Marco Teórico Conceptual”, en el cual se presentan los Antecedentes de la investigación con su respectivo análisis de trabajos realizados con anterioridad, de los principales autores y las principales propuestas analizadas. Se sistematizan definiciones y se toman posiciones desde el punto de vista teórico (Bases Teóricas)

Capítulo II: “Marco Metodológico”. En este capítulo se fundamenta la Metodología de Investigación tratada; los métodos, técnicas, instrumentos y procedimientos utilizados en la recopilación de información y procesamiento de las mismas, así como su análisis e interpretación.

Capitulo III: Análisis de Resultados Aquí se presentan los distintos análisis sobre teorías y teóricos sobre la materia. Y de solución al problema. No se presenta una propuesta porque la investigación no fue de modalidad Proyecto Factible.

Conclusiones: producto del análisis

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

1.1. Antecedentes de la investigación

De las investigaciones nacionales e internacionales estudiadas y examinadas a efectos de este Trabajo de investigación, se pueden mencionar:

- La ejecutada por Turizo Daniela y Ceballos Marielys, titulada “Participación de la mujer en el proceso político de Venezuela 1998/2012”, Trabajo de grado para obtener el título de Licenciados en Educación, Universidad de Carabobo, Bárbula, estado Carabobo, Venezuela, año 2014. Se concluye que el modelo de democracia participativa protagónica establecido como nuevo modelo en el país, no pasa de ser una innovación del sistema político, innova, actualiza, la ordenación social y se insiste en la unificación de varios paradigmas democráticos constituyéndose en uno de los sustentos en instituciones, en el cual la mujer persigue en la indagación de su empoderamiento. El centro de esa investigación fue la sociedad venezolana, en forma delimitada a las féminas como intérpretes de los desarrollos de la política venezolana, años 1998 hasta 2012. (Turizo & Ceballos , 2014)

Esta investigación, es importante para este trabajo puesto que presenta homología sobre el cambio paradigmático de democracia representativa a participativa protagónica con lo que se presenta en Ecuador.

- Otra investigación, la desarrollada por Ángel Eustaquio García Pérez, para la obtención del título de magister en Ciencias Políticas, titulada “Las convergencias y las divergencias de la participación, análisis del concepto participación en los estudios políticos en el Ecuador contemporáneo” Año 2015. Facultad latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador, Departamento de estudios políticos. Quien analiza que el período 1995 /1998 y el 2008, la participación salva de ser un símbolo presente en la doctrina política de ciertos representantes y de unos materiales de planificación del perfeccionamiento local, a ser una apertura y derecho político con amarre constitucional. Lo que caracteriza y da unidad histórica a este periodo entre dos constituciones es la crisis política, el conflicto y el cambio, la inestabilidad, la reforma política y un rápido devenir de ideas y procesos políticos. Esta evolución, junto al cambio de signo político del poder estatal y el periodo de estabilidad presidencial que se produce en el 2007. Esta tesis, es valiosa sobre todo en materia de la

Participación, a través de los estudios políticos en Ecuador en la actualidad. (García Pérez, 2015)

- En cuanto a la investigación presentada por Espinosa Espinosa, Paúl Fernando, 2010, cuyo título fue “El quinto poder del Estado ‘participación ciudadana’ en la dirección de asuntos éticos y participación ciudadana dentro de contraloría general del estado regional N° 09”. Universidad Técnica de Cotopaxi, Ecuador, señala que si el Gobierno propasa el poder del Estado en el marco del socialismo del siglo XXI presume que existe una confusa perspectiva ante diversas suposiciones liberales, porque la imagen, por un lado, es que los ciudadanos poseen unos derechos y unas libertades resguardadas por el Estado. Se puede reñir una superior manera de resguardarlas, pero no se consigue constreñirlas. Y en cuanto a la cimentación del beneficio general, persistentemente incierto y predispuesto a variadas hermenéuticas, no puede ser determinado externamente de un unido a conductos imborrables de convenio y diálogo. (Espinosa Espinosa, 2010)

- La tesis desarrollada por Suárez Sánchez, María Ángel y William Mauricio Ochoa Carreño. Requisito para optar al título de: Magister en Ciencias Políticas, Universidad Católica de Colombia, titulada “Hacia la consolidación de la democracia participativa en Colombia: análisis de su evolución y sus desafíos”. Ellos exponen que después de tres décadas de publicada la Constitución Política, fue imperioso verificar, si en la práctica los dispositivos de participación democrática habían alcanzado los efectos para los que fueron previstos y si el fin de promover la intervención ciudadana en los asuntos que la afectan, se ha materializado o si esos instrumentos han quedado como derechos en el papel, sin que los ciudadanos los hayan podido ejercer de manera efectiva. Esta investigación evidencia el nivel de aplicación real de los mecanismos de participación consagrados en la Constitución, comprobando, mediante el análisis de indicadores, datos y de casos prácticos, si Colombia ha avanzado en la superación de las limitaciones que dificultan el ejercicio real de esos derechos. Y, en cuanto a la participación de los ciudadanos, tanto el preámbulo, como el artículo 1° de la Constitución Política de 1991, establecen que Colombia es un estado participativo y pluralista, contrastando en este aspecto con la Constitución de 1886, que establecía una democracia simplemente representativa. (Suárez Sánchez & Ochoa Carreño, 2019)

De ahí que, atendiendo a este cambio esencial, el constituyente dispuso la incorporación de mecanismos de participación, propios de las democracias participativas. Expresaron, además, que de no evidenciarse que coexiste un conveniente diseño político institucional y que se hayan alcanzado derivaciones meritorias en requisitos de participación ciudadana, se estaría ante derechos constitucionales que se tornan solo en prácticas declarativas sin posibilidad de

realización y que, además, se poseería una peligrosa crisis del sistema democrático, viciado al no proporcionar el ejercicio de derechos que con mucha razón e ímpetu le requiere el pueblo. Por lo tanto, se analizó el soporte teórico de los mecanismos de participación, su esencia, el sentido político, el contexto, el desarrollo sustantivo y procedimental, así como su evolución real y resultados, detallando los casos de mayor impacto, y las causas que han permitido o no, su materialización.

- Otra muy importante, fue la de Llumiquinga Sanguano, Juan Carlos, nombrada “Incidencia del Derecho Constitucional de Participación Ciudadana en las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, periodo 2011- 2013”. Universidad Central del Ecuador, año 2014. Trató acerca de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008) que anexó en el Título IV Participación y Organización del Poder, en cuanto a la participación ciudadana (igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad), principios que se aplican en forma deficiente por parte de numerosos gobiernos autónomos y descentralizados del país. Esta investigación es importante para el presente trabajo puesto que su contenido tiene valor y utilidad teórico-práctica.

- La investigación, desarrollada por Solano Aucay, Vicente Manuel, 2015, titulada “El diseño de las funciones del Estado en la Constitución ecuatoriana del 2008”, de la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador. Maestría Internacional en Derecho, mención Derecho Constitucional Según él, a partir de la Constitución ecuatoriana de 2008, han ocurrido cambios demostrativos en el bosquejo institucional, que han creado una honda disputa teórica y preceptiva sobre la fuerza de modelos constitucionales de tal antigüedad como la tripartición de poderes o la representación de democracia. Es decir, que pareciese que existe una aparente separación entre tipologías de democracia, ya sea la representativa y la participativa, que no ha reconocido, explorar los adelantos, regresiones en la ejecución de algunas instituciones democráticas ecuatorianas. (Solano Aucay , 2015)

- Otra investigación realizada por Morales Chiriboga Carlos (2005), titulada “Democracia y Seguridad Ciudadana en el Ecuador”, en el Instituto de Altos Estudios Nacionales Este estudio para la fecha del año 2005, llegó a las siguientes conclusiones, que si bien no trata exactamente de la participación ciudadana, compete a todas las personas que viven en Ecuador, así pues que entre sus más importantes ideas el investigador señala que tuvieron que la situación socio-económica del Ecuador, plantea una de las épocas más duras en su historia, debido a una serie de factores, que entre otros esta la marcada inestabilidad política y el descontrol de la corrupción administrativa que rige en el país, ocasionando el descontento

popular, incidiendo en el riesgo, la seguridad e integridad no únicamente de las personas y sus bienes, sino que estas alcanzan hasta las instituciones propias del Estado; en lo relacionado al auge delictivo en franco crecimiento y a tasas de desempleo y subempleo sumamente elevadas; esto trae aparejada un crecimiento de la delincuencia común y una elevación de los niveles de riesgo en todas las estructuras tanto internas como externas. La seguridad de los habitantes del país es un derecho esencial sin el cual la convivencia se vuelve violenta y peligrosa. Por lo que se hace necesario la participación de todos los sectores sociales del país intervengan a fin de posibilitar la afirmación de que existe una sociedad exenta de lacras, como el pandillaje, el consumo de drogas, o la expansión delictiva; siendo imprescindible que la comunidad adopte una posición mucho más activa en defensa de su esencial naturaleza y en su propio porvenir. Participación esta, que el programa de organización colectiva en cuanto a la formación de brigadas barriales para la lucha contra la delincuencia garantiza una alternativa para reducir la delincuencia y vandalismo. Finalmente, el Decreto de Emergencia Nacional permite la participación de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional en asuntos de seguridad, garantizando a la colectividad un ambiente de tranquilidad para el desarrollo de sus actividades. (Morales Chiriboga , 2005)

Señala además que, la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional constituyen estrategias para superar y alcanzar espacios sumamente importantes para alcanzar la seguridad ciudadana y especialmente para la conformación de un tejido social, cívico y solidario dentro del Estado ecuatoriano. Y, la violencia en sus distintas expresiones atenta contra estas potencialidades y es la sociedad en su conjunto la llamada a reconstruir estas relaciones y promover valores éticos de tolerancia, de respeto. Por ello, una Política de Seguridad y Convivencia Ciudadanas dentro del convivir democrático, debe tener una estrategia fundamental la participación ciudadana. (Morales Chiriboga , 2005)

Por lo que, es necesario impulsar propuestas colectivas que rescaten el sentido de la seguridad y convivencia como un aspecto imprescindible de la vida en las ciudades del país y como un derecho ciudadano. Es necesario considerar como objetivo, el conocimiento de aquellos problemas sociales que son relevantes en esta época por parte de la población ecuatoriana, analizarlos ya sea en conjunto o en forma individual, sin ser esquivos y lleguen al comprometer a sus gobernantes que la administración del Estado y la solución de los problemas socio, económicos y políticos se diriman con su participación, situación que permitiría relacionar la realidad actual, lo que significa comprender lo cotidiano, lo circundante, la resolución de situaciones problemáticas de inseguridad, el fortalecimiento de la solidaridad, de la cooperación; en definitiva, formar personas capaces de construir un pensamiento autónomo,

un sistema de valores y una actitud crítica y transformadora, frente a la realidad del país y del mundo. (Morales Chiriboga , 2005)

Sobre todo, cuando la participación democrática de los ecuatorianos ha sido limitada, no en cuanto se refiere a la participación en la obligatoriedad del voto ante la convocatoria de elecciones, sino en lo referido a su participación activa, ya sea como candidato o formando parte de los diferentes partidos o movimientos políticos existentes en el país, en su lugar, los ciudadanos que si tienen participación activa y que son un reducido grupo de ciudadanos que han visto su participación en la vida política del país como el camino para alcanzar beneficios de carácter económico, siendo por lo tanto las mismas personas las que han llenado las páginas del accionar político y la vida democrática del país, constituyendo esta apatía política de la mayoría de los ecuatorianos la causa y efecto para que los políticos que han llegado al poder, administren el Estado conforme a los intereses del grupo que representan, de sus familiares e íntimos amigos, olvidándose de la realidad socio-política del país. Sin embargo, en los últimos años y meses el colectivo nacional está despertando, llegando ya analizar cómo han abusado del poder los políticos de siempre, ante lo cual quieren poner límites para frenarlos especialmente con su activa participación. (Morales Chiriboga , 2005)

- Otra investigación fue la de Torres H., Cecilia A., para obtener el título de Socióloga, en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), 2017, Venezuela, cuyo título fue “Nuevas organizaciones de base a partir de la Democracia Participativa de la CBRV. Exploración en 5 comunidades del DMC”. Con esta investigación la autora evaluó el presente deseo de democracia participativa defendido por la CRBV, por lo que se ha favorecido la reproducción de ocurrencias de distintas convenciones de participación ciudadana. Por último, la investigación realizada por Torres H., Cecilia A., (2017), en Venezuela, que muestra un país latinoamericano, de importantes estilos homólogos con el Estado ecuatoriano. Así pues, la Constitución manifiesta las permutas desde una democracia representativa a una participativa protagónica. (Torres, 2007)

- Finalmente, la investigación desarrollada por Schneider, Cecilia (2007), de origen internacional, señala algunas impresiones valederas sobre lo que representa la participación ciudadana en general. Así pues, establece que podría pensarse que la participación asume en Buenos Aires el ropaje del control no solo por la presencia de una tradición republicana y porque una parte importante de su sociedad civil asumió el modelo accountable de la representación sino como sugiere uno de los entrevistado porque la participación tiene una contraparte que es el Estado, y si ese Estado no existe hace agua todo. Probablemente frente a

un Estado débil sea más necesaria este tipo de participación y frente a un Estado fuerte como es posible encontrar en Barcelona haya más probabilidades de asumir la participación como una política pública. La búsqueda del consenso es el eje del discurso de la participación en Barcelona. Una cultura política del consenso se caracterizaría como aquella tradición donde prima la idea del dialogo entre actores y del pacto para arribar a acuerdos duraderos. Desde un punto de vista formal, el consenso es uno de los criterios generalmente considerado por la literatura para caracterizar un procedimiento como deliberativo. El consenso se presenta como el verdadero ethos de toda discusión donde se intenta arribar al mejor acuerdo “posible” entre los participantes a través de la fuerza del mejor argumento. (Schneider, 2007)

Sin embargo, pese a estas diferencias de concepciones, discursos y matrices las ventajas de la participación ciudadana desde el punto de vista de los funcionarios y políticos son concebidas de manera casi idéntica en ambas ciudades: la capacidad para evitar conflictos surge como el principal plus de la actividad ciudadana en la gestión diaria de la ciudad. Del mismo modo, sorprende advertir que la coincidencia también afecte a la percepción de los peligros de la participación. El dilema de la representación y la participación directa, los límites de cada una de ellas y cómo cada una impacta sobre la otra es una preocupación presente y constante en el discurso político de ambas ciudades. ¿Por qué se dan estas coincidencias más allá de las diferencias de contextos? Probablemente aquí estén jugando factores de tipo estructurales típicos de la actividad política. A partir de la conocida premisa de Downs sabemos que cualquier partido político en el poder tiene como principal objetivo perpetuarse en él y maximizar sus votos tanto como sea posible y por tanto, evitará todo intento externo o interno de socavar esa posibilidad. Aquí y allá, el abrir canales de intervención ciudadana de tipo directos puede vulnerar estos fundamentos y los políticos parecen tener conciencia de ello. (Schneider, 2007)

Este trabajo doctoral ofrece importantes ideas acerca de la Participación Ciudadana, identificadas con la variable política y su influencia sobre la necesidad de participación.

1.2. Antecedentes históricos

En este apartado de la presente investigación, se plantean las siguientes interrogantes:

¿La Estructura de un Estado Democrático Representativo ecuatoriano surge de unas propuestas de metamorfosis hacia un Estado Democrático Participativo y Protagónico?

- Desde 1998 a 2008 ¿cómo ha sido el asunto histórico de institucionalización de la Democracia en la estructura del Estado Ecuatoriano?

Como inicio, debemos señalar que la democracia eternamente se ha coligado con la participación ciudadana. Sin embargo, el tema atesoró jerarquía cuando, aun cuando se contaba

con un sistema democrático, las sociedades de algunas naciones no apreciaban satisfacción con los resultados nocivos que la democracia conseguía mostrar, lo que estimuló una crisis de desagrado y desengaño de este tipo de gobierno.

Hace ya varios años, décadas, se ha asegurado el proceso de democratización en el mundo, aunque algunos países aún alcanzan un proceso de la transformación y otros están asimilando a vivir bajo ese nuevo tipo de régimen, mientras otras naciones ya han tenido limitaciones sobre todo con los desafíos que la democracia representativa sobrelleva. Por otro lado, no es menos cierto que las sociedades, y paralelamente la democracia está en inquebrantable evolución, se desprende que existe una incesante redefinición de las necesidades y solicitudes de los pueblos y sus ciudadanos, de allí que mientras más severa y exigente viva la ciudadanía, más vastas estarán sus esperanzas y solicitudes en relación de la democracia.

Por ejemplo, antiguamente la sociedad sólo requería que su voto se contara, ahora se solicitan “bienes” coligados con la democracia, formas de relación, de armonía, de comunicación y de imperio, participativas, planas e imparciales en todos los sitios habituales de la pareja, la familia, el trabajo, el comercio, la organización, entre otros más. tales como el bienestar social y una mayor influjo en la enunciación de las políticas públicas.

Y, algo singular es que, desde sus principios, el individuo ha indagado fundar una clasificación en su forma de vida. Aún no se ha aclarado la sistematización de la manera de distribución de los pueblos de Latinoamérica, aunque, algunos historiadores arguyen que la necesidad de organizarse del hombre se concibe cierta en la manera por la cual las poblaciones se establecían entre cazadores y recolectores, desde el año 45,000 A.C. Ya desde ese tiempo coexistía un arquetipo de organización social para la pesca y la caza, fundamentalmente para regular el trabajo subsidiario afín con la caza (mayor), que envolvía un grupo profuso de individuos, así entonces, se instituyó una agrupación para la caza y la pesca colectivas y para la elaboración unida de componentes y herramientas.

Durante la edad media (siglos V al XV d.C.), En Europa, aparece la ciudad medieval como una formación comunal. Luego, países como Italia, España, Francia, Suiza Francia construyen sus ciudades amuralladas para proteger a sus propias poblaciones. Eso originó el nacimiento de las comunidades, motivado por la necesidad de establecer grupos de voluntarios para ocuparse en las tareas de construcción y sostenimiento de las murallas que circundaban las ciudades. Después, esa actividad pasó ser considerada como obligatoria para las poblaciones y se aumentó de tal manera que fueron incorporados labores de obras usuales como el sostenimiento de las vías de carácter público. Más tarde, ya en el siglo X, los españoles

averiguaron el rescate de su propia región, que en esa época estaba dominada por los árabes. Fue así como aparecieron los denominados Consejos Vecinales, los cuales eran gobernados por las reglas de sus “Fueros Municipales”.

Más tarde, en el siglo XII, fueron denominados Consejos Populares y sus miembros eran electos de manera democrática con avisos abiertos para todos los habitantes., siendo las reuniones de los elegidos eran elaboradas de manera cerrada sellando así, la forma de trabajo de estos consejos, después en los siglos XII al XIV estos Consejos lograron una valiosa situación de independencia, consiguiendo derechos como el de concebir petitorias al Rey, aplicar tributos locales y legislar sobre materias de su interés, entre otros.

Con el influjo de la nobleza, los Consejos Populares fueron transformados en organizaciones cerradas que maniobraban por delegación y transitaron a designarse Ayuntamientos. Luego, en 1480 los Reyes Católicos de España instalaron que todas las ciudades españolas fabricaran edificaciones propias para el Consejo, y estos edificios ulteriormente fueron citados como Ayuntamientos y los Consejos franquearon a ser emplazados como Cabildos. Sin embargo, a pesar de que los Cabildos seguían funcionando como una organización popular, los ciudadanos disiparon protagonismo en la deliberación de sus miembros pues éstos eran electos anualmente a través de una subasta de obligaciones que sucedía en la Plaza Mayor. (Rodríguez, 2015)

Un ejemplo de ese acontecer histórico sobre la participación, tenemos el caso de Chile. Es así, que el 11 de septiembre de 1973, al originarse un golpe de Estado que incita el quebrante institucional de Chile, instituirse una Junta Militar para regir el país y eliminar las garantías individuales comprendidas en la Constitución, al mismo tiempo que se diluye el Congreso Nacional. Para 1980 se confirma una nueva Constitución que establece la administración local de cada comuna a una Municipalidad, la que existirá constituida por el Alcalde y por el Concejo, pudiendo fundar en el ámbito de las comunas, territorios denominados Unidades Vecinales, con el objeto de propiciar una adecuada participación ciudadana.

En ese orden de ideas, y siendo que la participación ciudadana estaba determinada en esa constitución, la violencia popular de 1983 a 1987 revelaban otra realidad, debido a que sólo aspiraban una sociedad más justa y aspiraban una comunidad en la que cada uno pudiera reflexionar acerca de un destino común. Luego, una manera de manifestar las tendencias sociales, por lo que en ellos había petición de comunidad, de círculos sociales, de todas esas situaciones que pretéritamente proporcionaban las fuentes habituales de sociabilidad como la plaza, los deportes, las fiestas, la iglesia y la parroquia, en otras palabras, la población distinguía la realización de testimonios públicos de soberanía y participación ciudadana para

tomar decisiones sin salir de sus propias comunidades, de tal forma que si la soberanía política y religiosa se concentraban, en esa misma forma las soberanías populares hacían emigración hacia otras regiones.

En cuanto a Ecuador. La historia de Ecuador remite a un pasado en que la democracia nace en el año 1979. Y, es que Ecuador ha tenido presencia democrática a través de tres (3) instituciones y no son otros que los a) partidos políticos, b) las Fuerzas Armadas y c) los territorios. Tres espacios temporales representados en gobiernos partidistas desde 1979 hasta 1995, luego de aprietos o crisis frecuentes y desequilibrio desde 1996 a 2006 y de neopopulismo desde 2007 hasta 2011. Eso evidencia que lo más largo ha sido el régimen de partidos, que fue desde 1979 a 1995.

Partidos que se desempeñaron dentro de la democracia representativa, convirtiéndose ellos en los cauces obligados y característicos de vía comunicacional de los ciudadanos en cuanto a la producción de las responsabilidades estatales. De allí nace un Sistema Electoral conveniente adecuadamente a los partidos políticos, acordándose que partidos y sistema electoral acaecen o son legado de una dictadura, como consecuencia de pactos forjados en asuntos de transformación de dictaduras a democracia.

Y las resultas, es que los partidos ecuatorianos, desde ellos mismos, se desarrollan partidos derivados del concierto internacional, del signo socialdemócrata y democristianos que en forma concluyente se apuntalaron como los componentes esenciales del régimen de partidos. Ello permitió negociaciones y pactos del pueblo civil con militares que consintió las elecciones libres como vía de evolución, pero que dio principio a la consolidación de liderazgos respaldados por un populismo habitual y el partido democristiano, que posteriormente se afinca la socialdemocracia.

En los años 1979-1981; 1981-1984; 1988-1992 con los gobiernos de centro, ocurre que se dio un ambiente político electoral para que brotara una oposición de derecha, que en cierto modo consiguieran arrogarse poder como para aprobar al gobierno, como ocurrió en los años 1984-1988 y 1992-1996.

Luego, en el período 1996-2006, cuando se generó una crisis general y desequilibrio, segundo período democrático, comienza a gestarse un largo deterioro explícito evidenciado en una precisa y angustiosa pérdida de la integridad de la política y como resultado de los deberes y compromisos de los partidos en la espacio político. De allí en adelante, se origina un populismo en su reproducción más “tradicional”, aparece el régimen Roldosista (Partido Roldosista ecuatoriano- PRE), cuyo presidente fue Abdalá Bucaram, de muy breve

permanencia, desde 1996 hasta 1997. Devino después otro gobierno de militar personificado en la célebre “Sociedad Patriótica”, desde 2003 a 2005.

En ese contexto, participa un populismo de corte empresarial, que al final no gobernó, pero sí causó grandes errores de representación popular debido a que alteró y desarregló lo ya metódico de la representación popular, sobre todo primariamente al ser estimado y reconocido como un efectivo antagonista electoral. Finalmente se llegaron a acuerdos y se produjo la cohesión del PRE con la “Sociedad Patriótica”, con la consecuencia que los partidos resultaron agraviados y censurados.

Según Verdesoto Custode, Luis, la fuerza militar, quedó en la siguiente situación, cuando señala que:

Las Fuerzas Armadas jugaron roles decisivos en torno a las destituciones parlamentarias de los presidentes Bucaram (1996-1997), Mahuad (1998-2000) y Gutiérrez (2003-2005). Permitieron el curso de los procesos de destitución parlamentaria, pero intervinieron decisivamente en lograr que las sucesiones finalmente reasuman cauces constitucionales. De este modo, las Fuerzas Armadas se configuraron como agentes de la estabilización institucional fuera del tradicional rol de ruptura constitucional. Este papel probablemente está relacionado con una textura institucional que asumió algunas responsabilidades en el desarrollo en relación con el Estado. Pero fundamentalmente se basó en la preservación de los acuerdos de paz que les confirieron nuevas misiones nacionales y, además, se autoasignaron nuevos roles en el sistema político. Pudieron hacerlo pese a las transgresiones institucionales con las que fueron acosados por el populismo militar. (Verdesoto Custode, 2014)

De la lectura, textual antes mencionada, cabe especular y opinar que, derivado de todos estos sucesos políticos, exista el conocimiento de ingentes propensiones políticas en Ecuador. Quizás de allí nace el “neopopulismo”, ya en el año 2007 sucede la crisis general, recrudece el desequilibrio político, representado en múltiples hechos conflictivos situados en los fragmentos medios y movimientos sociales por la alineación de aparatos de poder direccionados por las asociaciones políticas y células con afincado nivel populista progresista. Y así se deriva un liderazgo tirano, un neopopulismo cuyo intérprete lo fue Rafael Correa, que por cierto su liderazgo estuvo reforzado por el poder económico procedente de las ocurrentes entradas de divisas resultantes del petróleo.

En ese sentido, Verdesoto Custode, Luis, señala que:

El esquema político está basado en la polarización social y política, que le permite un ejercicio bonapartista, y en la dilución de la sociedad, bloqueando su representación política y organización, como condición de verificación de ese proyecto. (...) El esquema institucional del neopopulismo es que la garantía del ejercicio de derechos reside en la disponibilidad de un

excedente económico y la participación popular, que consagra la correlación de fuerzas e institucionaliza a los derechos mediante cerrojos al cambio constitucional. (Verdesoto Custode , 2014)

Es así como indiscutiblemente, con la aparición y gobierno de Correa, se afirmó más fuertemente el neopopulismo en el Estado ecuatoriano, conformándose de esa manera la alineación de colectividades político-electoralas híbridas que liberaron secuelas políticas, registradas por un agudo grado de sectarismo político. Ello sin lugar a dudas, se manifestó en un descarado autoritarismo o mesianismo democrático, que aplicó la mencionada “democracia plebiscitaria”, apoyada en decretos electorales de índole netamente presidencialista, y que en definitiva horadaron la independencia de poderes, por lo que se configura en una democracia no legítima y victimada que altera la autonomía territorial y/o las libertades de expresión.

1.3. Bases Teóricas (Sistematización de algunas definiciones)

1.3.1.- Glosario de Términos Básicos.

Teóricamente, la presente tesis trata aspectos primordiales tales como lo que es la Democracia, el Estado democrático, taxonomía de democracia, la diferenciación entre democracia Representativa, democracia Participativa y democracia Protagónica.

La palabra democracia deviene del lenguaje griego, en el que “*demos*” simbolizaba pueblo, gente, y “*kratos*” que simboliza poder, autoridad. Así entonces, la idea de democracia surge substancialmente durante el auge de la civilización griega, con el progreso de las ciudades estados o “*polis*”. Es así como, a partir de concepciones que se emprende con la conformación de las instituciones políticas que históricamente anhelaron resguardar el bien común y la cooperación de los habitantes en los fallos o disposiciones que turbaban sus destinos.

Centrándonos y profundizando sobre expresión tan importante como lo es la democracia, parafraseando a Mariano Grondona, vemos que, etimológicamente hablando, la democracia es igual al poder del pueblo. Si bien los griegos idearon el teatro, la filosofía y la historia, esta última de orden secular, independiente del ejercicio omnipotente, pudieron no confinarse a Dios en ella, por eso incumbió, a Occidente, a los judíos, no se hallarse de golpe con la democracia, por ello la fueron obteniendo laboriosamente en un siglo y medio. Ya, para los años 620 y 593 antes de Cristo Atenas, la transcendental de las ciudades griegas tomó de Dracón y de Solón sus iniciales leyes esenciales. En ese entonces se originó el progreso que descollaría en la democracia. Sin embargo, es ocupada por los dioses, de los jefes o reyes, el

inicial de ellos habría sido el mítico Teseo, quien aparentemente existió hasta el año 1.000 antes de Cristo. (Grondona , 2000)

Luego, desde Dracón y Solón, los atenienses emprendieron a ser regidos por un nuevo prototipo de poder indeterminado, impreciso, al que denominaron nomos o “norma” (palabra equivalente a la lex o “ley” de los romanos: que no procedía de afuera ni de arriba sino de adentro, del seno de la polis o ciudad–Estado que habían establecido. Su ideal fue desde aquella época la eunomía, o “buena (eu) ley”: el justo ordenamiento de la ciudad. que, gracias a las leyes de Dracón y de Solón, se ubicó la diferencia entre las leyes de la Naturaleza, incrementada por dioses, y las leyes claramente “humanas” de la ciudad, esa diferenciación hizo posible la democracia.

El denominado como el jefe, simplemente, ordenaba, por lo que Dracón y Solón, al igual que el proverbial Licurgo en Esparta y otros como ellos en ciudades griegas no tanto acreditadas, legislaron: hicieron leyes que los perdurarían, intimando a sus descendientes a conducirse de acuerdo con ellas. Desde aquel tiempo, a la polis ya no la apartó el mundo próximo un cercado de piedra, sino igualmente la muralla impalpable de sus leyes.

Igualmente, la subordinación de los griegos a las leyes de la polis maravilló a pueblos primitivos como los persas, que obedecían al imperio de un tirano. Heródoto, el narrador de las Guerras Médicas entre los persas y los griegos y el forjador de la historia “secular”, él relata en un pasaje asiduamente mencionado que Jerjes, el rey persa cuyo fantasía era apropiarse de Grecia, se burlaba de los débiles griegos que osaban a retar su tremendo ejército.

Hasta ese momento los griegos vivían igual que el resto de los pueblos primitivos, acosados por las fuerzas imprevisibles de la Naturaleza (physis) y por la presión bélica de otros pueblos, defendiéndose como podían de aquella y de éstos gracias al mando despótico de un poti o líder guerrero. El poder que por entonces los gobernaba les venía de afuera, de la poderosa physis a la que hasta el advenimiento de los primeros filósofos “presocráticos” en el siglo VII antes de Cristo suponían habitada por los dioses, o de arriba, de los jefes o reyes, el primero de los cuales habría sido el mítico Teseo, quien supuestamente vivió hacia el año 1.000 antes de Cristo.

Y, para otro grande de la historia, Alexis de Tocqueville (1805-1859), él sugería que existía una gran confusión generada en el espíritu de la gente, sobre todo cuando se hacía uso de expresiones y/o de algunas definiciones o conceptos tales como “democracia, “instituciones y gobierno democráticos”. Así entonces, él reflexionaba y advertía que, mientras no se precisara de forma despejada y no se alcanzase un sentido sobre su definición, se estaría viviendo ese desconcierto de ideas, que adulones y autócratas podrían obtener

preeminencias o ventajas. E insistía en que la democracia se ha transformado en el mensaje de promoción de los países y en el gran discernimiento de valoración sobre la categoría de libertad e igualdad en las sociedades. Bajo esas ideas, sobre lo que debería ser la democracia, señaló que:

Conocedor de sus verdaderos intereses, el pueblo comprenderá que, para aprovechar los bienes de la sociedad, es necesario someterse a sus cargas. La asociación libre de los ciudadanos podría reemplazar entonces al poder individual de los nobles, y el Estado se hallaría a cubierto contra la tiranía y contra el libertinaje. Entiendo que, en un Estado democrático, constituido de esta manera, la sociedad no permanecerá inmóvil; pero los movimientos del cuerpo social podrán ser reglamentados y progresivos. Si tiene menos brillo que en el seno de una aristocracia, tendrá también menos miserias. Los goces serán menos extremados, y el bienestar más general. La ciencia menos profunda, si cabe; pero la ignorancia más rara. Los sentimientos menos enérgicos, y las costumbres más morigeradas. En fin, se observarán más vicios y menos crímenes. (Tocqueville)

Mientras que la Democracia, según Kelsen, Hans (1934, pp. 11-12), no era una estructura política fácil de definir, al respecto expuso:

La democracia es la consigna que durante los siglos XIX y XX domina casi totalmente sobre los espíritus. Precisamente ésta es la razón de que haya perdido, como todos los lemas, su sentido intrínseco. Copiando la moda política, este concepto – el más explotado entre todos los conceptos políticos – resulta aplicado a todos los fines y en todas las ocasiones posibles, y adopta significados contradictorios en ciertos casos, cuando no ocurre que la irreflexión usual del lenguaje político vulgar lo rebaja a una frase convencional que no responde a ningún sentido determinado. (Kelsen , 1982)

Al respecto, Ronald Dworkin, (2014), expresó en cierta maneras que la gente repetidamente discrepa acerca de su enunciación, ya que considera que su significado va de acuerdo con quién descifra como alguna u otra cosa, por tanto, dice que:

Para escoger entre distinciones rivales buscamos algún valor o conjunto de valores distintivos que sean los que mejor expliquen – si alguno puede hacerlo – qué tiene de bueno. Como siempre, algunos filósofos se tientan con una solución reduccionista: sugieren abandonar el debate sobre el ser de la democracia y limitarse a discutir, en cambio, cuál es la mejor forma de gobierno. Como siempre, esta estrategia reduccionista es autofrustrante; nos fuerza a ignorar importantes distinciones entre diferentes valores en juego en esa misma cuestión, que es de carácter global. Un buen gobierno es democrático, justo y eficiente, pero estas cualidades no son iguales, y a veces es importante preguntarse, por ejemplo, si un ordenamiento constitucional con probabilidades de incrementar la eficiencia de la economía de una comunidad debe, no obstante, ser resistido porque no es democrático. Es entonces crucial considerar, como una

cuestión independiente, cuál deberíamos estimar que son el sentido y el nervio de la democracia. SI queremos, podemos evitar la palabra: podemos preguntarnos en su lugar por el significado de la libertad positiva o el autogobierno. Pero hacemos la misma pregunta. (Dworkin, 2014)

En ese orden de ideas, Schumpeter, Joseph (2015), diferenció la democracia con lo que llamó “teoría clásica de la democracia”, por lo que propuso la teoría, así:

La filosofía de la democracia del siglo XVIII puede ser compendiada en la siguiente definición: el método democrático es aquel sistema institucional de gestación de las decisiones políticas que realiza el bien común dejando al pueblo decidir por sí mismo las cuestiones en litigio mediante la elección de los individuos que han de congregarse para llevar a cabo su voluntad. (Schumpeter , 2015)

Por otro lado, Robert Dahl (2004), señaló que el desarrollo o proceso democrático de los países no es tan despejado en el horizonte, al respecto, dijo que:

A la luz de estas circunstancias, es bastante posible que el extraordinario ritmo de democratización que comenzó en el siglo XX no se adentre mucho en el siglo XXI. En algunos países, es probable que continúen en pie sistemas autoritarios. En ciertos países que han hecho la transición a la democracia, puede ocurrir que las nuevas instituciones democráticas permanezcan débiles y frágiles. Otros países podrían perder sus gobiernos democráticos y revertir a alguna forma de gobierno autoritario. Y, sin embargo, a pesar de estas adversidades, hay grandes posibilidades de que en el futuro previsible una gran parte de la población mundial, en gran parte de los países del mundo, viva regida por formas de gobierno democráticas que continúen evolucionando para hacer frente a viejos y nuevos desafíos. (Dahl, 2004)

Y, para Sargent, Eduardo:

Primero, considero que la discusión que se presenta sobre el concepto procedimental de democracia no es adecuada. El problema, creo, es que los autores construyen una falsa dicotomía entre autores que privilegian el institucionalismo/agencia para el análisis político, que serían los que supuestamente adoptarían el concepto procedimental, en oposición a autores que prefieren explicaciones enraizadas y contextuales. Hay varios problemas con esta división de los equipos. Primero, su crítica no es justa con quienes estudiaron inicialmente las transiciones, que mal que bien dejaron muy en claro que simplemente estudiaban el cambio de un régimen político (transiciones desde el autoritarismo) sin teorizar demasiado sobre las posibilidades de supervivencia del nuevo régimen ni su fortaleza futura. (Dargent , 2010)

Entonces, se podría señalar a partir de las diferentes definiciones antes señaladas que la Democracia está fundada en los elementos del gobierno de la totalidad y los derechos individuales, por lo que es aquella en la que todos los ciudadanos adultos practican el poder y la responsabilidad cívica, directa o indirectamente por medio de sus representantes

electoralmente elegidos. Por lo cual, el contraste entre las diferentes tipologías de democracia dependerá de la manera como se enuncia y adiestra la citada voluntad.

En definitiva, un Estado es democrático si existe un régimen **democrático**, es decir, en donde sus potestades derivan del pueblo, ya que el poder concierne a la integridad de la ciudadanía, por lo que es ella la que tomará disposiciones colectivas por medio de numerosos puntos de conexión de participación, directa o indirectamente.

No es desconocido que Alexis de Tocqueville (1835-1840), en ese entonces ya hacía referencia a lo que debe ser un Estado democrático, así lo expresó:

Entre las circunstancias felices que favorecieron todavía el establecimiento y aseguran el mantenimiento de la República democrática en los Estados Unidos, la primera en importancia es la elección del país mismo que los norteamericanos habitan. Sus padres les dieron el amor a la igualdad y a la libertad. Pero fue Dios mismo quien, al entregarles un continente sin límites, les concedió los medios de permanecer largo tiempo libres e iguales. El bienestar general favorece la estabilidad de todos los gobiernos, pero particularmente del gobierno democrático, que descansa en las disposiciones de la mayoría y sobre todo en las de aquellos que están más expuestos a las necesidades. Cuando el pueblo gobierna, es necesario que sea feliz para que no desquicie el Estado. Ahora bien, las causas materiales e independientes de las leyes que pueden producir el bienestar son más numerosas en Norteamérica que lo han sido en ningún país del mundo, en ninguna época de la historia. En los Estados Unidos, no solamente la legislación es democrática, sino que la naturaleza misma trabaja para el pueblo. (Tocqueville)

Ya en nuestra época moderna, Oscar Arias (2010), Ex - presidente de Costa Rica y premio Nobel de la Paz, al criticar el Estado democrático, expuso:

No se debe confundir el origen democrático de un régimen con el funcionamiento democrático del Estado. Hay en nuestra región gobiernos que se valen de los resultados electorales para justificar su deseo de restringir libertades individuales y perseguir a sus adversarios. Se valen de un mecanismo democrático, para subvertir las bases de la democracia. Un verdadero demócrata, si no tiene oposición, debe crearla. Demuestra su éxito en los frutos de su trabajo, y no en el producto de sus represalias. Demuestra su poder abriendo hospitales, caminos y universidades, y no coartando la libertad de opinión y expresión. Un verdadero demócrata demuestra su energía combatiendo la pobreza, la ignorancia y la inseguridad ciudadana y no imperios extranjeros, conspiraciones secretas e invasiones imaginarias. (Arias, 2010)

Mientras tanto, Sartori (2005, p. 38), reflexiona sobre las virtudes y defectos que posee este tipo de democracia, y dice:

La democracia [...] representativa, no es únicamente una atenuación de la democracia directa; es también un correctivo. Una primera ventaja del gobierno representativo es que en un proceso político todo, entretejido por mediaciones, permite escapar de las radicalizaciones elementales

de los procesos directos. Y la segunda ventaja es que la participación ya no es un *sine qua non*; incluso sin participación total la democracia representativa sigue subsistiendo como un sistema de control y limitación del poder. Lo que permite a la sociedad civil, entendida como sociedad prepolítica, como esfera autónoma y autosuficiente, desplegarse como tal. En suma, el gobierno representativo libera con fines extrapolíticos, de actividad económica o de otro tipo, el enorme conjunto de energías que la poli absorbía en la política. Quien vuelve a exaltar hoy la democracia participativa no recuerda que en la ciudad antigua eran los esclavos los que se dedicaban a trabajar y que la polis se hundió en un torbellino de exceso de política. (Sartori , 2005)

Lo anterior, invita a recordar los diferentes tipos de Democracia, sobre todo en aquellos países donde existen democracias liberales o social democráticas. Puede darse el caso de cohabitación con monarquías constitucionales, verbigracia, la de España. En ese mismo orden de ideas, anteceden varios tipos de democracia, como lo es la Democracia indirecta o representativa, Democracia participativa o semidirecta.

Cuando se habla de la Democracia directa o en estado puro, como la de la Antigua Grecia. Es difícil, poder definir verdaderamente lo que en el día de hoy es una democracia, esa premisa la presenta descriptivamente (Requena Mora & Rodríguez Victoriano, 2017), como una síntesis de Ibáñez, Jesús, Domínguez y Vidal Beneyto en cuadro que a continuación es presentado. (Sin perjuicio para el lector, recuérdese que este cuadro es como si fuese un documento de cita textual, es decir, “así como está”) Igualmente, es beneficioso repetir que, según Ibáñez, ello sucederá si y sólo si “se dé una estudio sincrónico en los tres niveles”. A continuación, en página siguiente se muestra cuadro resumen de los tipos ideales de democracia planteados:

Tabla 1. Niveles de democracia y formas puras en las que la democracia degenera

Niveles de democracia			
Modos de participación del pueblo en el gobierno	Elementos	Estructura	Sistema
	Dispositivos electorales/ Encuestas voto	Dispositivos conversacionales/ Opinión pública	Acción de masas y lucha revolucionaria (orden del hacer)
	Producen: Voluntad de todos (orden del decir)	Producen: Voluntad general (orden del decir)	
Formas puras en las que degeneran los niveles de democracia en los Estados Nación			

Protagonistas	Democracia representativa (liberal)	Democracia participativa (republicana social democracia)	Democracia directa o real (radical)
	Mercado Sistema económico (controla al resto de los sistemas)	Estado Sistema político	Comunidad Sistema social
		Partidos, sindicatos (estructuras jerárquicas)	Movimientos sociales, ciudadanía, sociedad civil

Fuente: (Requena Mora & Rodríguez Victoriano, 2017)

En definitiva, se recapacita que una democracia es constitucional cuando desempeña las siguientes características: participación política, derechos fundamentales, pluralismo político, principio de las mayorías, separación orgánica de funciones de sus instituciones y representación política. (verbigracia: democracia representativa y democracia semidirecta).

1.3.1.1. Democracia Representativa.

A través de ella, los ciudadanos son quienes conceden a las instituciones la representatividad necesaria y suficiente para tomar decisiones en nombre de ellos. Por ejemplo, un congreso o parlamento representa a quienes voten por él para elegir a sus legisladores, quienes a su vez tomarán sus decisiones en nombre de todos. La democracia representativa está en la búsqueda de la eficiencia como idea fundamental de su deber ser, en síntesis, la participación se da a través de cuerpos de representación: Asambleas Nacionales o Congresos, partidos políticos, agrupaciones sociopolíticas, etc.

Para Dahl (2004 p.47), tal como otros autores más modernos, pone el énfasis en este tipo de democracia y afirma lo siguiente:

En una asociación del tamaño de un Estado-nación, la representación resulta necesaria para la participación efectiva y el control ciudadano del programa de acción; las elecciones libres, limpias y periódicas también son necesarias para la participación efectiva y la igualdad de votos; y la libertad de expresión, las fuentes independientes de información y la libertad de asociación son todas necesarias para una participación efectiva, un electorado informado y el control ciudadano del programa de acción. (Dahl, 2004)

1.3.1.2. ¿Qué es una Democracia Participativa?

Ella es una Democracia directa o Participativa, cuando los ciudadanos son consultados para todas las decisiones. Bajo esta denominación constitucional se intentan solucionar los dilemas de la democracia representativa, en otras palabras, en la que se anhelan actores políticos que actúen y tomen las decisiones en nombre del pueblo. Es decir, buscar solucionar

las dificultades políticas originarias de la representación y que se generan de la putrefacción y corrupción de los establecimientos públicos, las singularidades o el desvío existente entre las decisiones de los diferentes representantes y las insolvencias de sus representados.

Y, se debe permitir la participación política de los ciudadanos a través de formas libres, tales como la toma de decisiones, concentrando el voto ciudadano a por sus representantes, y atesorando comienzo de las áreas sociales a objeto de que los individuos puedan inquirir y tener un balance de lo que simbolizan las prácticas políticas.

Por otro lado, previamente se establecieron los elementos generales que recaen sobre la participación ciudadana, en este caso se analizarán los factores concretos que, considerando que la participación de los ciudadanos, en sus diversas formas, varía de un país a otro. De esa manera, las directrices generales de la participación en toda mayoría de ellos cumplen estas reglas:

a) El impacto de las nuevas técnicas de información y comunicación. Un cambio que sin duda ha trastocado el proceso tradicional de hacer política y de consultar al ciudadano ha sido a través de las nuevas tecnologías (TIC), lo que ha impactado a las democracias modernas, por ejemplo el uso de las redes sociales Twitter, Facebook, entre muchas más, ha ocasionado que los ciudadanos con acceso a Internet puedan opinar e involucrarse en política, impactando e influyendo en movilizaciones como los movimientos sociales del 15M, denominado también la rebelión de los indignados o #SpanishRevolution.

Una vez expuesto el contexto general de la participación, ahora toca referirnos al contexto específico, por tanto, revisaremos el contexto normativo de la participación, con la finalidad de entender mejor nuestro objeto de estudio y poder contrastar las hipótesis de trabajo que más adelante se proponen, una vez habiendo sentado las bases del marco teórico que sustenta esta investigación.

Además, dentro de la estructura de oportunidades uno de los principales aspectos que se toman en cuenta es el marco normativo para la participación, es decir, si las leyes o normas que regulan los Estados incentivan o abren canales y mecanismos para que el ciudadano participe. Por ejemplo, si analizamos el caso europeo con respecto su marco normativo en materia de participación, los estudios previos y los datos recopilados sobre la participación ciudadana en el nivel local en Europa, constituyen un marco analítico de referencia importante. Siguiendo a los Organismos supranacionales como la Unión Europea y la OCDE, han contribuido a la promoción de acciones orientadas a incrementar la participación ciudadana en el ámbito local de los países miembros, ello ante la falta de interés por la política y las dificultades de interesar al ciudadano por lo público a través de los mecanismos tradicionales

de participación. La actuación de la Unión Europea en la esfera local ha sido relativa hasta hace poco, analizando la normativa aprobada en materia de participación ciudadana por el Parlamento Europeo y la Comisión, se puede llegar a la conclusión de que para la Unión la participación es tan sólo una fase dentro del procedimiento de aprobación de libros blancos, mediante periodos de información pública on-line y una serie de programas de incentivo para el hermanamiento entre las distintas ciudades europeas.

Y como mecanismo de control, surgió con el objetivo de contrarrestar el déficit democrático de que adolece la Unión Europea, se firmó en Maastricht en el año 1992, y su declaración 17 anexa al tratado de la Unión Europea de 1992. Además, con el Libro Blanco de la Gobernanza Europea del 25 de Julio de 2001, se pretendió cambiar y modificar la forma en que la Unión Europea utiliza los poderes que le otorgan sus ciudadanos, así como arbitrar mecanismos de conexión directa entre los ciudadanos y la Unión. La participación ciudadana tiene el fin de acercar al ciudadano a las instituciones y devolver la confianza en ellas, sirve de mecanismo de control y también para hacer llegar a sus gobernantes supranacionales sus intereses e inquietudes. Por eso, uno de los cambios que propone el Libro Blanco de Nueva Gobernanza es la mayor participación de todos los actores sociales. Por medio del Libro Blanco se propone un mayor grado de participación y apertura, el procedimiento de elaboración y adopción de las políticas de la Unión deberá ser más transparente, y más fácil de seguir y entender. Se plantea, además, reforzar la interacción con los organismos regionales y locales y la sociedad civil.

Mejores políticas, mejores normativas y mejores resultados. Se plantea que la Unión deberá en primer lugar evaluar la necesidad de acción y, en caso afirmativo, decidir si dicha acción debe emprenderse a nivel de la Unión. Igualmente, mantener un control social de los ciudadanos sobre la contingencia de vigilar el acatamiento de ofrecimientos políticos, supervisión de la realización de las políticas y lograr así la corrección, mejoramiento y/o rechazo, Además, en idéntica postura, lograr incentivar la participación ciudadana, mediante soportes y estímulos para la formación del pueblo, tal y como se presenta en prensa, televisión o en cualquier otro tipo de medio de comunicación.

La Democracia Participativa presenta ventajas y desventajas, como todo. Entre las ventajas, se tienen las siguientes, como ya ha sido mencionado en líneas anteriores, de los siguientes aspectos: mejor y superior contraloría social por parte de los ciudadanos en lo concerniente al trabajo de las organizaciones políticas, ello tiene incidencias muy positivas en cuanto al nivel de información de las mismas en la toma de decisiones sobre las necesidades e intereses de los favorecidos o afectados; incremento de la claridad en cuanto a los contenidos

políticos que a su vez permitan evitar situaciones de abuso en cuanto a la información de ciertos actores políticos; se logra en cierta manera, escenarios de participación e igualdad que impidan conformación de élites o privilegiados políticos en los países.

1.4. La Participación Ciudadana

Según la Enciclopedia Jurídica (2020):

La participación ciudadana se trata de un complemento o perfeccionamiento de la democracia representativa, no su alternativa. Permite perfeccionar el sistema de control de los representados sobre sus representantes, propiciando su permanencia y superando el carácter intermitente del control electoral. Se trata, pues, de un instrumento para el control del poder, no un contrapoder. Los mecanismos participativos, permiten, además, una relación de colaboración permanente representantes-representados, así como el trasvase de las nuevas inquietudes, iniciativas y propuestas sociales que pueden facilitar nuevas soluciones. (Enciclopedia Jurídica, 2020)

1.4.1. Participación ciudadana y procesos participativos.

Conceptos básicos sobre participación, ciudadanía y acción comunitaria.

Indudablemente, el concepto sobre participación es importante definirlo, pero también significativo distar la tipología de participación, como lo es la social, política, comunitaria y ciudadana, como aquellos que consiguen mostrar hasta dónde se está proporcionando la participación en un grupo, barrio, entidad, entre otros, Así, la participación adoptará desiguales características que dependerá de las disímiles relaciones y áreas sociales en los que se presente habiendo diferentes vínculos, tal y como se representa en figura de contenidos siguientes.

En tal sentido, podemos señalar los distintos tipos de participación, así tenemos que existen: a) participación social, b) participación política, c) participación comunitaria y participación ciudadana. Esta última de interés esencial en esta investigación.

Ilustración 1. Distintos tipos de participación



Fuente: (España, Instituto Foral de Bienestar Social de la diputación de Álava, s.f.)

Participación social

Este tipo de participación se corresponde con las iniciativas sociales en las que los individuos forman parte reflexiva en un sitio, adecuándose y añadiéndose a algunos grupos para poseer presencia en la cosa pública y así requerir escenarios o solicitar cambios.

En ese orden de ideas, es el bien común y el beneficio general son la médula del modelo de la participación social, y es la razón de pertenecer múltiples del individuo lo que nos forja ser porción de una comunidad y de una cultura, por lo que es lógico el tener que arrogarse responsabilidades en base a las cuales preferimos nuestros patrimonios y nos establecemos como individuos únicos y tomamos parte. Por lo que, el escenario de la participación se construye al formar parte y tomando parte, que no es otra cosa que la pertenencia o membresía y la solidaridad.

Participación política

Como elemento fundamental de los sistemas democráticos, está relacionado con toda acción de los ciudadanos y que permite intervenir en el nombramiento de los gobernantes pudiendo tener fuerte influencia sobre los mismos con relación a una política pública, local, de barrio, entre otras.

Lo anterior quiere decir, que es toda acción intencionadamente desarrollada de una persona para intimar o influir en asuntos políticos. Por lo tanto, si no existe evento de participación política de los individuos en la sociedad, entonces no habrá emoción de pertenencia, ni razón de identidad, y dificultosamente puede hablarse de unificación social de las personas o colectivos.

A continuación, se presenta un Tabla en donde esquemáticamente se muestran dos (2) aspectos, el primero recoge las **disímiles** formas para suscitar la participación política y en segundo lugar se hace comparación de los mecanismos o dispositivos de participación a a nivel tradicional y también utilizando las nuevas estrategias que están surgiendo socialmente.

Tabla 2. Formas de Participación Política

FORMAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA		
	Tradicional	Nuevas
Promovidos institucionalmente	Participación electoral	Mecanismos de participación directos (presupuestos participativos, consejos consultivos)
Basadas en organizaciones	Afiliación, donación, militancia dentro de partidos y sindicatos y organizaciones políticas tradicionales	Afiliación, donación, militancia dentro de nuevas organizaciones (nuevos movimientos sociales)
De iniciativa individual	Contacto	Protesta, consumo, utilización de nuevas tecnologías (internet, teléfonos móviles, etc.)

Fuente: (España, Instituto Foral de Bienestar Social de la diputación de Álava, s.f.)

Participación comunitaria y ciudadana

En este punto, muy importante, tenemos lo relativo a la participación comunitaria, como factor que se desarrolla como proceso vía por el cual los ciudadanos se constituyen para proteger sus intereses, en la búsqueda de soluciones para sus necesidades, entre otras, y que son ellos los protagonistas, todo bajo la figura de Es un concepto que habla de relaciones, de colaborar, de participar.

Luego, la participación ciudadana, tal cual como se ha mencionado a lo largo de estos contenidos, se reseña a formar parte, individual o colectivamente en decisiones y disposiciones sociales y políticas en una región o zona concreta. Una de las características de la participación ciudadana es el reconocimiento de los derechos de ciudadanía, por tanto. la extensión participativa de la ciudadanía señala no es solamente el acatamiento serio de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas lo que hace la democracia. Sobre todo si se considera que si bien es cierto que la participación es un derecho, también es una actitud y no es otra cosa de la capacidad de ejercicio o acción de los individuos y de la necesidad de alentarla, estimularla, promoverla. En ella, se identifican los problemas y escaseces por medio de la participación, sobre todo si se logra la integración y la inclusión social, al lograr crear áreas de participación. Esas áreas o espacios deben ser intensificados en diversos casos por los expertos, por los profesionales y por la comunidad, considerando las particularidades de los individuos y colectivos, o por los acontecimiento de hechos y acciones que apaciguan e imposibilitan esa d participación, entre otras situaciones o hechos.

No debe olvidarse, de un factor esencial de la participación ciudadana, y es la formación comunitaria, porque es a través de ella que se permite llevar adelante el

fortalecimiento comunitaria, a través de las emprendedoras acciones de intervención y acción social.

A continuación, presentamos la siguiente Tabla que exhibe las relaciones que se crean entre los disímiles tipos de participación, se observa que estas formas de participación se han venido haciendo cada vez más compleja, y se nota que favorecen su característica de variabilidad y de emprendimiento.

Tabla 3. Disímiles Tipos de Participación

DIFERENTES CONCEPTOS QUE SE PARECEN			
Concepto	Se diferencia de los otros	Exige especialmente	Se parecen (todos)
<i>Participación política y participación ciudadana</i>	Se vincula a la toma de decisiones en espacios institucionales de participación	El reconocimiento de los derechos de ciudadanía de las personas y grupos que participan	Se trata de procesos, no de conductas. En todo caso se pretende el bien colectivo. Siempre suponen una toma de conciencia de los colectivos. Precisan de estrategias de empoderamiento individual y grupal. Se trata de actuaciones que pueden llevar a cabo una acción colectiva.
<i>Participación comunitaria</i>	Se vincula a la toma de decisiones sociales en una comunidad específica o en un territorio concreto	La vinculación de las personas y grupos que participan a una comunidad o en un territorio concreto	
<i>Participación social</i>	Se vincula a la implicación en las decisiones sobre lo social en cualquier espacio organizativo (institucional o no) o territorial	Todas las anteriores en función de cuales sean los objetivos	

Fuente: (España, Instituto Foral de Bienestar Social de la diputación de Álava, s.f.)

1.4.2. Algunas Teorías explicativas sobre la participación ciudadana.

Tal y como ha sido mencionado anteriormente, el objetivo general de esta investigación es Analizar el modelo Democrático Participativo y Protagonico implementado como régimen político en la estructura del Estado Ecuatoriano desde 2008, con el planteamiento: ¿Es un nuevo Paradigma constitucional?

Así pues, se debió buscar explicación que justificase esa intención plasmada en el objetivo general, sustentándolo con algunas teorías explicativas.

Teorías estas, aglutinadas en dos principales clases, aquellas denominadas de la elección y otras, teorías estructurales. Algo que no se ha de dejar pasar es lo necesario de

examinar cada una de las variables, conceptualizando y operacionalizando sus elementos y las hipótesis de trabajo que pudiesen ser propuestas si este trabajo fuese de tipo cuantitativo. Que no lo es. Esta investigación es netamente documental y por tanto básicamente cualitativa.

Así entonces, las teorías de la elección pretenden declarar los componentes individuales que impelen al ciudadano a participar, se encasillan en: la Teoría cognitiva de la participación, y la Teoría de los incentivos generales.

Mientras que las teorías estructurales desean explicar la atribución de los componentes estructurales y la estructura de oportunidades que influyen sobre la participación ciudadana y se cuentan en: la Teoría del voluntarismo cívico, la Teoría del capital social, y la Teoría de la Justicia y la equidad social.

Volviendo sobre las Teorías de la elección, se puede decir que su transcripción pura ha sido muy utilizada los profesionales de la economía, y bajo esa esa representación las personas son examinadas como factores de un universo en el cual la optimización de los recursos es lo valioso, y que solo se busca maximizar el provecho de su participación para lograr grandiosos favores a un imperceptible costo, luego, esta teoría la participación de las personas como entes políticos estará en manos de 3 componentes como lo son el costo de participación, el bien que se pueda conseguir y la cabida de ser capaz de influir en la obtención de efectos por vía de su ajustada participación. (Anduiza & Bosch, 2004)

El costo de la participación.

Toda participación requiere de algunos costos para las personas, Conseguir informarse, analizar y procesarla y además reflexionar lo que se debe hacer y accionar, representan gastos, costos. Según la teoría de la elección, en su relación con la participación, el poder votar representa una ecuación sencilla, “cuanto mayor sean los costos menores será la utilidad de participar y por tanto menor la participación”.

Beneficios.

En cuanto a beneficios, la participación se practica para lograr un fin y no es otro que la ganancia del partido político de su preferencia, por ejemplo. Esta teoría valora los desenlaces que se apremian ni por qué, sin embargo, acepta que las personas pueden tener favoritismos.

De tal manera, que los favores alcanzan con su participación triunfante, debido que al fin y al cabo los costos, son colectivos, y por ende perturban a todos los ciudadanos, con participación o ninguna.

Capacidad de influencia.

Por otro lado, si es de valorar si se participa o no, las personas deben considerar que pueden influir en las resultas definitivas, porque por ejemplo, si el ejercicio del ciudadano no afecta los resultados, no importaría, pero si contrariamente su participación incide positiva o negativamente entonces el provecho de participar aumenta, de esa disyuntiva se desprende que la participación electoral puede ser más amplia cuando se ha pronosticado que habrá un definitivo y claro triunfador, y resulta entonces que si se puede afirmar que los resultados están en manos de unos escasos votos.

Al respecto, entonces, las teorías de la elección se cuentan en: Teoría cognitiva de la participación y Teoría general de los incentivos.

La teoría cognitiva de la participación.

Esta teoría señala que la participación estriba en el acceso que posea la persona a la información sobre el sistema político y de su aspiración de monopolizar esa información para participar de manera razonada.

Sin lugar a dudas la educación es clave, así el aumento en los horizontes de educación ayuda a los ciudadanos a obtener y resolver grandes cantidades de información. La educación suministra las necesarias destrezas tecnológicas y habilidades individuales para hacer análisis, aunado a ello la disminución de los costos para adquirir información, favorecen a originar la movilización ciudadana. Luego, esta teoría inmortaliza el conocimiento griego de ciudadano como un ente bien informado y parte de la *polis* que participa prontamente en política y concibe todo el sumario de gobierno, lo que en definitiva por estar informado lo hace un “ciudadano crítico”.

No es de olvidar, que la protesta es el resultado de la no complacencia del ciudadano con el Estado ante la baja participación. Por ello, han de considerarse los primordiales indicadores que toman en cuenta esta teoría, como lo son: la Educación, el uso de medios de comunicación, interés por la política y conocimiento político, así como la satisfacción/insatisfacción política. Uno de los indicadores más importantes de esta teoría es la Educación, el mismo se refiere al nivel de conocimientos adquiridos o instrucción de los individuos, ello se calcula en niveles desde baja hasta muy alta calificación.

En ese orden, el “uso de medios de comunicación”, que no es otra cosa que la estimulación obtenida por vía de información de política a través de periódicos, medios electrónicos, etc.

En cuanto al “interés político”, es la motivación alcanzada con las actividades gubernamentales. Y en lo respectivo a el “Conocimiento político”, está explicado por el entendimiento que el ciudadano tiene sobre la manera en la que marcha el sistema político.

En lo referente a la “satisfacción o insatisfacción” política, no son otras que las conductas o más bien las actitudes del pueblo sobre el provecho del sistema al adjudicar bienes a los ciudadanos. Pero, esta teoría ha sido criticada, por cuanto se dice, por ejemplo, que no aclara el por qué cuando los individuos tienen toda la información, existe entonces un alejamiento de incentivos no claros acerca del por qué deben estar motivados a participar. Es claro, que la ventaja y procesamiento de información no es un mecanismo consumado para revelar la participación sin una verdadera teoría de incentivos.

Teoría general de los incentivos.

Esta teoría trata de complementar la anterior, ella trata de explicar los disímiles tipos de participación de los miembros de un determinado partido político. Así entonces, se propugna que el individuo participa y tiene valores cívicos positivos si posee los incentivos para realizarlo, desde lo colectivo, lo selectivo, grupal, social y expresivo. En otras palabras, los incentivos para el accionar político logran hacer identificar esta política con el racional Choice o Elección, pues incide sobre el decidir del ciudadano en participar y ello dependerá del discernimiento de los costos de la misma.

En ese orden de ideas, en lo referente a los Incentivos Colectivos, ellos se describen con respecto a los beneficios atesorados que los ciudadanos consiguen si participan o no, estos son determinados por los economistas como públicos, por ejemplo: sanidad, educación etc.

Luego, estos beneficios colectivos serían los que se refieren a las salidas u *outputs* del régimen, vinculados con la seguridad individual del ciudadano y la economía, que para el ciudadano representan y son tópicos valiosos. Este rubro es de gran significación en cuanto a la decisión de participar o no, lo que puede ocasionar ingente inestabilidad entre lo individual y los derechos y las obligaciones.

Racional es pensar, que estos incentivos determinan el que existan ciudadanos activistas y otros no. Se categorizan de dos formas, unos son de proceso y otros de resultado. Los primeros, están en cuenta de los incentivos derivados en del proceso en sí mismo, por la complacencia del ciudadano de participar. Y, los segundos, los de resultado, referidos al interés por lograr seguros objetivos dentro del proceso político, más personales que colectivos.

Teorías estructurales de la participación ciudadana.

Las Teorías de orden estructural, expresan en contrario con las de elección en que ellas proponen que una participación ciudadana no es otra cosa que el resultado de fuerzas macrosociales y no de elección individual. Por lo tanto, las estructuras e instituciones sociales y políticas interesan y poseen un impacto concluyente en la participación y pueden clasificarse en: la teoría del voluntarismo cívico, la teoría de la equidad-justicia, y la teoría del capital social.

Teoría del voluntarismo cívico.

Devienen estas teorías de los investigadores Sídney Verba y Norman Nie, en los Estados Unidos sobre la participación. Luego, fue utilizada para explicar la participación en un gran número de países. La misma se traduce a partir de tres principios, la primera que explica que los ciudadanos no participan porque no pueden (Can), porque no quieren (Like) o porque no se les ha solicitado o pedido (Asked). (Somuano Ventura , 2005)

En ese sentido, esta teoría determina que los individuos con mayor poder adquisitivo tendrán mayor participación, siendo sus recursos provenientes de las instituciones sociales o de la herencia familiar y la formación profesional, por lo que el estatus socioeconómico (SES) de los individuos (trabajo, educación, e ingresos) establece la posibilidad de participación de los ciudadanos. Verba y colegas, realizaron la primera taxonomía práctica de las disímiles formas de participar y clasificaron los ciudadanos en seis (6) clases desemejantes sustentadas en el tipo de diligencia participativa que ejecutan, de acuerdo a esta clasificación se tiene que:

- Los inactivos

Quienes su participación es casi nula o ninguna, en donde son las mujeres la de menor participación, además las personas ancianas y aquellas cuyo nivel socioeconómico es muy bajo, en contrario los ciudadanos activos están fuertemente presentes y conformados por hombres de mediana edad, de niveles educativos y de ingresos elevados, casados y con una vida social y laboral activa.

- Los votantes especialistas, que votan normalmente pero no participan en nada más.

- Los participantes parroquiales, que se relacionan con políticos sólo ante determinados problemas, pero no participan más.

- Los comunitarios quienes episódicamente están mezclados en sucesos políticos y en cuestiones de interés social pero no interfieren de manera permanente.

- Los reformistas, quienes están fuertemente participando en campañas de todo tipo y participan en formas convenidas y algunas conveniencias legales de protesta; y,

- Los completamente activistas que participan en todo tipo de actividades, esgrimen todas las conveniencias de participación tanto convencional como no convencional e inclusive ilegal.

Algo sorprendente, es considerar que, el estatus socioeconómico anuncia la participación ciudadana. Puesto que, hay casos en los que individuos con altos recursos socioeconómicos no participan, es decir, ello no revela por qué un gran número de personas con dominante estatus socioeconómico no participan en política. Por ejemplo, en las sociedades industriales avanzadas, donde hay un aumento de la riqueza y de niveles de educación, no existe correlación entre este aumento de estatus y la participación de los ciudadanos, al contrario, la participación en países como Estados Unidos, Japón, etc., está en bajada. Una segunda cuestión, está dada en que se le imputa a esta teoría la impotencia de su cimiento teórico, debido a que presenta grietas en cuanto a suministrar una vinculada relación entre las variables explicativas socioeconómicas y la participación, en otras palabras, presenta mecanismos determinados que acoplan el estatus social con la participación.

Teoría de la justicia-equidad.

Esta teoría se concentra en el análisis habitual sociológico, el cual reflexiona que la sociedad está dividida en grupos competitivos quienes pugnan unos con otros por los recursos.

Para esta teoría, los individuos se confrontan entre sí con otros grupos de equivalente condición y si ese cotejo tiene resultados perjudiciales en sus expectativas de vida, se causa una frustración o ataque político, ello causa que el individuo se mueva para solicitar altas condiciones sociales. Visiblemente, la aplicación de este cotejo puede suceder entre grupos marginados o privados de una manera, como serían las minorías étnicas o las personas con insuficientes recursos económicos. Este modelo ha sido utilizado para explicar las conveniencias de participación “no convencional” como las protestas políticas, bloqueo de tráfico, o inclusive las formas ilegales de manifestación. (Somuano Ventura , 2005)

Realmente, esta teoría explica indiscutibles tipologías de participación como las antes aludidas, sin embargo, se habla de la existencia de vacilaciones acerca de la preeminencia de esta teoría para declarar formas de participación más ortodoxas, tales como el voto electoral o dilucidar el por qué los ciudadanos se incorporan a partidos. Quizás, pudiera ser, que ciertamente los ciudadanos al sentirse que se son malogrados por su contexto elijan en contra del partido que piensen culpable, pero puede ocurrir lo contrario, por ejemplo, que, ocurrida una desilusión ciudadana en política, no participen y ya.

Esta teoría, aparece ubicada en la obra “Democracia en América” de Tocqueville (1832). Él, analiza la estructura de la sociedad en Estados Unidos de América y finiquita que la interacción entre los individuos al interior de las diversas asociaciones crea confianza interpersonal y capital social. En tiempos recientes, otros autores, han perfeccionado largamente esta teoría, por lo que se habla que la primordial imagen, el capital social, es definido como “los rasgos sociales organizativos, como la confianza, las normas y las redes sociales que proveen eficiencia a la sociedad facilitando las acciones coordinadas”. (Tocqueville)

De acuerdo a esta teoría, la confianza es la principal guía y generadora de capital social, debido a que ella consiente a los individuos a participar en acciones dentro de su comunidad vinculados con los otros ciudadanos sin conocerlos siquiera. Ciertamente es que este paradigma ha sido admitido ampliamente por autores contemporáneos de la denominada “Escuela del Capital Social”, pero también ha sido en la actualidad reñida por otros autores, la crítica es que la participación en actividades voluntarias no políticas no ayuda a establecer superiores ciudadanos ni más deseosos de las cuestiones públicas.

Por otro lado, lo critican, porque niega la atribución de incentivos para la participación, debido a que si bien una sociedad se identifica por cimeros niveles de capital social que crean la cooperación entre los individuos sea más dominante, permanece el problema de manifestar porqué unos ciudadanos participan y otros no lo hacen.

Y, en cuanto a las desventajas de la Democracia participativa, se pueden mencionar algunas debilidades, tales como:

- La toma de decisiones por ser más notoria en cuanto al tiempo de aparición, puede derivar en muchos casos a procesos de burocratización de la sociedad.
- En caso de inexistencia de un parlamento, ello puede representar un escaso o mínimo espacio de cuestiones nacionales, algo muy importante en las verdaderas democracias.
- Pudiera pasar, que las mayorías avasallarían a las minorías con mucha más desvergüenza, cuando ya practican el control total de las instituciones.

Así mismo, es definitivamente claro que, en la Democracia Participativa, la ciudadanía con una participación ciudadana, sin ser directa, puede alertar sobre las obligaciones de las instituciones y por tanto tiene herramientas para denunciar, rechazar o corregir, haciendo uso de los medios comunicacionales. Ello puede hacerlo puesto que además cuenta con canales de comunicación en los sectores comunitarios, el gobierno mismo o por vía de redes sociales e internet. Por otro lado, no debe olvidarse acerca de la existencia constitucional del referendo

o la aclaración pública, que permitan reparar el respeto al voto como expresión de opinión de las mayorías en relación a decisiones significativas para el pueblo en general.

Igualmente, en lo referente a las diferencias de la Democracia Representativa, alcanzamos a aludir taxativamente que, entre ellas como democracias, así ha sido señalado antes, la participativa indaga y está en la búsqueda de reunir a la ciudadanía en el ejercicio del poder. La ciudadanía no es un ente pasivo ante las decisiones. Sobre todo, si conocemos que en cambio la democracia representativa considera que la población es demasiado numerosa para ser implicada directamente en la dirección de un Estado.

Luego entonces, en la democracia directa, **los** ciudadanos conviene concentrarse a las labores propias de la administración del Estado. El azar establece que entren a lugares burocráticos y ejecutivos cuando sea preciso.

En efecto, para Dahl (2004, p. 47), una Democracia Representativa y Participativa cuando se conforma una sociedad de la extensión de un Estado Nación, y su representación en consecuencia solicita de la participación innegable y de un control ciudadano de sus procedimientos de acciones con sufragios libres, limpios y usuales obligatorios para el provecho de una participación positiva y con el derecho igualitario de votos, libertad de expresión, con registrados y aceptados orígenes emancipados de información y la libertad de agrupación como necesidades para el acatamiento de los derechos para “una participación efectiva, un electorado informado y el control ciudadano del programa de acción”. (Dahl, 2004)

Según lo explicado en trabajo “Visiones contrapuestas de la participación ciudadana en el constitucionalismo ecuatoriano”, un ejemplo a nivel suramericano pudiera ser el de la República de Colombia, en donde existe la judicialización de la política, existe la Corte Constitucional que ha transpuesto al campo judicial problemas enormes no resueltos por el sector político y que no ha enfrentado la participación social, por indecisiones y poca voluntad política del bipartidismo, o simplemente por los riesgos que sospechan acerca de la movilización social en el país. En muchísimas oportunidades la Corte Constitucional colombiana ha mediado con éxito en cuanto al control de la corrupción y en el aserto de políticas económicas, tributarias y sociales. (Celi Toledo & Erazo Bustamante , 2018)

Haciendo un poco más de paráfrasis en el documento mencionado en párrafo anterior encontramos que, en ese aspecto, muchas han sido las causas por las cuales se han dado esos resultados. Entre las causas, se presume sean debidas a: i) Un alto grado de descrédito y distancia del sector político; aunado a ii) Agotamiento de la movilización social y los peligros que afronta en un escenario de terror criminal; iii) la demostrada destreza de consecución de los dispositivos judiciales de control constitucional; iv) el reconocido liderazgo de la Corte

Constitucional en la defensa de las dimensiones progresistas establecidas en la Constitución de 1991; y, v) la usanza históricamente admitida por años del denominado judicial review, en español revisión judicial, autorizada generalmente por los sectores políticos.

Es así, como el asunto en el Estado colombiano da la certidumbre que las situaciones que pueden resultar utilitarias para el progreso de que activismo judicial se desarrolle en contextos latinoamericanos, sin embargo, a nivel ecuatoriano esas condiciones no todas son condiciones ambicionadas y porque además un alto porcentaje de ellas no tienen relación en el contexto de Ecuador. Sea el caso específico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (CPCCS), que representa la función de transparencia y control social., consolidada como una función relevante dentro de la democracia participativa del Estado ecuatoriano. Y, según la Constitución Política, Decreto Legislativo 0, 449 *Registro Oficial*, 20 de octubre de 2008, artículo 204 el CPCCS es parte de la función de transparencia y control social. Se trata de una función de gran relevancia para la democracia participativa en el Ecuador así:

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (Celi Toledo & Erazo Bustamante , 2018)

Sin embargo, las funciones más trascendentes de la transparencia y control social deberían ser consideradas preferentemente por personas sin ataduras armónicas con los grupos sociales que a través de los años influyeron en los avances de derechos y componentes coligados con la democracia participativa.

Es a comienzos históricos institucionales de esta organización que se podrá comprender el porqué de los cambios aplicados en la estructura de la política ecuatoriana, con el origen del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Ya realizado plebiscito de Ecuador, un domingo 4 de febrero de 2018 se enmienda la manera de elegir los consejeros del CPCCS, que estaba estructurado por personas postuladas por los grupos u organizaciones sociales y la ciudadanía en general. Esta elección consideraba que esos individuos debían ser valorados conforme a criterios con respecto, por ejemplo, la experiencia, trayectoria y capacidad del individuo, por lo tanto, no se consideraba haber sido y no alguna forma de concesión o representación social: “El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición

y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Ya estructurado el Consejo con las personas adecuadas según los criterios establecidos, intercedió el nombramiento utilizando para ello “comisiones ciudadanas de selección”, conformados por los más renombrados mandos de los órganos de control y fiscalización, entre ellos la Procuraduría General del Estado, las Superintendencias, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Pública, la Fiscalía General del Estado, la Contraloría General del Estado, el Consejo Nacional Electoral, el Tribunal Contencioso Electoral y el Consejo de la Judicatura, entre otros organismos de la República

Así entonces, ya designado el CPCCS por el Consejo Nacional Electoral, por cierto, este último no electo por los ciudadanos, se sustituyó al Legislativo en el nombramiento de autoridades de control. Y, por encima como factor de influencia del Legislativo sobre el CPCCS está el ultimátum de juicio político.

Por otro lado, con la enmienda admitida en el referendo desarrollado en febrero de 2018, se criticó la falta de independencia del CPCCS y una cantidad de candidatos designados como autoridades procesales con antecedentes en casos de corrupción. Dicha enmienda, dejó por culminadas las etapas o períodos constitucionales de los consejeros principales y suplentes del CPCCS. (Celi Toledo & Erazo Bustamante , 2018)

Así las cosas, el gobierno de Lenin Moreno, con el CPCCS controlado por él y su gobierno, en un proceso de transición temporal y con la notoriedad del mismo y atendido a su compromiso de derribar la corrupción del Estado ecuatoriano al certificar la independencia del CPCCS, utilizando la elección universal, directa, libre y secreta de los consejeros y consejeras, podría dar respuesta valedera acerca de si esa elección prueba la estructura del CPCCS y estaría conteste a las deducciones de una democracia participativa, al respecto se consideró la “Democracia corporativa”, como premisa importante:

Democracia corporativa. Si bien los temas coyunturales que están afectando gravemente a la conformación del Consejo de Participación Ciudadana dejan concluir la insuficiencia de las previsiones constitucionales, que ya se evidenciaron en el asunto de la Corte Nacional de Justicia, sin embargo, esta novedosa figura de poder tiene otras implicaciones, que chocan con el concepto de democracia representativa y con la auténtica participación ciudadana. En efecto, resulta paradójico que la Constitución declare y proclame en forma insistente, y hasta excesiva, en los conceptos de democracia directa, democracia participativa, representatividad, etc. y que el mismo texto, niegue y contradiga esas nociones al estructurar el poder político quizá más importante, importando –o inventando- un sistema que nada tiene de democrático, y que, al

contrario, responde a los conceptos del ‘corporativismo’ de los años veinte y la ‘democracia orgánica’ promovidos por filósofos de vocación totalitaria, como Giovanni Gentile y por políticos como el general Francisco Franco. (Celi Toledo & Erazo Bustamante , 2018)

Bien importante, es señalar que, en la mayoría de los sistemas democráticos, quienes ejercen las funciones del Estado como ejercicio del poder político, deben ser elegidos, en otras palabras, se les selecciona por vía de la ciudadanía por suma mayoritaria de votos, con lo que se certifica, considerando todas las restricciones, que al final consolida una representación armónica y sustentada en el origen del poder y el mando está en el pueblo.

Es así, que, según Natalia E. Chunga Arteaga, (2014, p.29), al referirse a las características de innovación de la Constitución ecuatoriana de 2008, señala que:

La Constitución del 2008 integra y renueva los elementos de participación que estaban presentes en la constitución anterior. Las principales innovaciones tienen que ver con la fundamentación conceptual, su afirmación en un enfoque de derechos, el reconocimiento de un pluralismo de los actores, el diseño institucional referido a las políticas públicas en los diversos niveles de gobierno, las interfaces entre sociedad y Estado, a través de la planificación, la elaboración de políticas y el control social. Igualmente se mantiene y amplía las consideraciones sobre organización popular, mestiza e indígena, integrando diversos canales y dispositivos participativos. (Chunga Arteaga, 2014)

Literalmente, la Constitución de Ecuador, recoge en forma clara y taxativamente en su artículo 209, lo siguiente:

Art. 209.- Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Con lo que el Consejo de Participación Ciudadana es aún más indudable el considerar que las nominaciones a cargo del Consejo (Procurador, Contralor, Defensor del Pueblo, Fiscal General, Superintendentes) deben realizarse por medio de ‘comisiones ciudadanas de selección’ compuestas por una delegada o delegado por cada Función del Estado y similar número de actores por las organizaciones sociales y la ciudadanía, elegidos al azar público,

como así aparece determinado en el precitado art. 209 de la Constitución del Ecuador. En otras palabras, el poder de control al Gobierno lo practica el mismo Gobierno, en forma *sui generis* con un régimen de compromiso con las ‘organizaciones sociales’. A juicio del trabajo citado en páginas anteriores, autoría de (Celi Toledo & Erazo Bustamante , 2018), se reflexiona acerca de una serie de contradicciones con respecto a estos principios fundamentales del Estado moderno, lo cuales son:

- I. Participación democrática que se mediatiza y diluye en el corporativismo controlado;
- II. Falta de independencia de los órganos de control, y (III) el régimen de chequeos y controles de las funciones del Estado, que debe traducirse en la rendición de cuentas, se hace imposible de cumplir con esa telaraña orgánica que ha diseñado la Constitución.
- III. Extraño régimen de selección y designación. - El Consejo Nacional de Participación Social, incluso el provisional previsto en el art. 29 del Régimen de Transición de la CP, es, al fin y al cabo, un poder del Estado, quizá ahora el más importante. Si se trata de un poder, resulta sorprendente que para la designación de sus integrantes se haya acudido a métodos de selección propios de una empresa privada, que recluta personal para cualquier actividad laboral secundaria, en un proceso manejado por una contratista. Resulta anecdótico, por decir lo menos, que se emplee el sistema de ‘carpetas’, que hasta aquí era usual en los aspirantes a burócratas en cada cambio de Gobierno. Los parámetros de selección, al parecer, son tan subjetivos, que, según informan los medios de comunicación, en cada nueva oportunidad cambian los puntajes de los candidatos. Lo más curioso, por decirlo de algún modo, es el contenido del cuestionario aplicado a los candidatos al Consejo, que se me antoja tremendamente básico, pobre y equívoco, además de extraño al tema en muchos aspectos.

En atención a lo antes citado, es importante señalar que dicho cuestionario nos deja diversas desasosiegos, debido a que no se puede indicar cuál es verdaderamente el perfil del personal del Consejo que se ha delineado.

Dentro de los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley serán:

- La de promover la participación ciudadana, estimulando los procesos de deliberación pública y propiciar la formación en la ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Establecer mecanismos de rendición de cuentas en las instituciones y entidades del sector público.
- Coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

- Instar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a las demás entidades de la función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.

- Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formulando las recomendaciones necesarias impulsando las acciones legales que correspondan.

- Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, por lo cual la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado.

- Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.

- Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos.

- Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.

- Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.

- Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la presidenta o presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.

- Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

- Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

1.5. La democracia participativa: su sentido político.

Cuando aplicamos la hermenéutica a la participación ciudadana en la Constitución de Ecuador del 2008, se encuentra la preeminencia de la democracia participativa en la misma, Es de gran relevancia esta aseveración debido a que se sostiene no solo en la referencia semántica de sus contenidos en ese contexto constitucional y asimismo en la certeza sobre los factores políticos y los ideales que incidieron en la delineación de la Constitución.

Las disposiciones relacionadas en la Constitución de 2008 como democracia participativa responden, a la aclaratoria de la misma, por lo que, si seguimos a Evelina Dagnino, Alberto Olvera y Aldo Panfichi (2006), podemos testificar que el propósito de la democracia participativa en América Latina está conformado por una concepción de profundización y radicalización de la democracia, que confronta con nitidez los límites atribuidos a la democracia liberal representativa como sistema privilegiado de las relaciones entre Estado y sociedad. Así, para hacer frente al carácter excluyente y elitista de este paradigma se defienden los modelos de democracia participativa y deliberativa como complementarios a aquel. (Celi Toledo & Erazo Bustamante , 2018)

Es así como las ideas de la democracia participativa en realidad representan el recorrido histórico de todo un proceso representado por las evoluciones democráticas, al dar valor agregado a la democracia representativa y las organizaciones cardinales del Estado de Derecho que avalan los derechos humanos. Sin embargo, la importancia de la democracia participativa reincide en el control que se despliega de abajo hacia arriba en el espacio democrático.

Lo anterior no presume cerrarse a la democracia representativa; todo lo contrario, se hace necesario la coexistencia con paradigmas y experiencias de control y episodios de participación de la colectividad.

Realmente, existe una cierta desconfianza ante la democracia representativa, por lo que la democracia participativa se muestra como una justificación a la dificultad de representación a través de la controversia intacta de las instituciones democráticas y la indagación de desconocidos principios de legitimidad.

Se ha percibido que, en Ecuador, la democracia participativa tomó gran vigor después de la adjetivada “crisis de representación”, que se convirtió en los años primeros a la instalación de la Asamblea Constituyente (2008), ocurrió una resistencia antipartidista que enunciaba la suspicacia popular ante las instituciones y actores tradicionales de la endeble democracia histórica. Varias fueron las fallas determinadas por la crítica ciudadana, que no se circunscribieron a impugnar el sistema de partidos: la fragmentación, regionalización, al pluralismo excesivo y la corrupción extendida.

Las instituciones privadas también recibieron sus críticas, cuyos actores gracias a la complicidad con burócratas estatales (privatización del Estado), lograron conquistar lugares de preponderancia en el mercado y en la afinidad de intereses estatales. Se causó gran presión contra grandes grupos de empresas cuyo poder influía poderosamente en el sistema financiero y en los sistemas de información y comunicación.

Por supuesto, realmente la democracia participativa, su discurso está imbuido de toda una ideología socialista, de izquierda, por ejemplo, representada por el pensamiento indígena, ONG, organizaciones sociales subordinadas, intelectuales y organizaciones partidistas políticas pensamientos ideológicos diversos y de gran amplitud. Dichas ideas comunes confluyen en un paradigma de desarrollo orientado por el Estado, en términos generales sustentados en una democracia del semi presidencialismo con un acrecentamiento de cauces de participación ciudadana que esfumen el neoliberalismo en Ecuador.

Con la claridad bien entendida por esto grupos de izquierda, que con el neoliberalismo, son fácilmente adaptables a regímenes autoritarios, dictaduras y liberales elitistas, que detentan modelos constitucionales fundados en la libertad de empresa y derechos individuales, la defensa de la propiedad privada, como valores que creen son salvaguardados con el predominio de una administración o gobierno de élites dentro de un Estado de Derecho que se diferencia de lo que en específico la izquierda ecuatoriana piensa cuando altercan porque la libertad de empresa y los derechos de propiedad deben no tener términos limitantes, más aun cuando existe una hegemonía por parte de factores económicos y sus actores políticos para la toma de decisiones. Así pues:

El eje discursivo de las izquierdas puede ser mejor comprendido desde el enfoque de derechos que predominó en su proyecto constitucional. Ese enfoque se resume en: i) la reivindicación de un amplio conjunto de derechos a ser garantizados por un Estado social; y, ii) la construcción de un Estado sujeto al control popular, no solo mediante la vigilancia de los representantes electos, sino, sobre todo, a través de formas de democracia directa y mecanismos participativos de articulación entre el Estado y la sociedad dentro del proceso de políticas públicas. (Celi Toledo & Erazo Bustamante , 2018)

Es así, que la arenga de los derechos enunciado por las izquierdas conjetura un requerimiento de la soberanía popular, todo ello desde la perspectiva de una imagen de democracia importante, reflejada en un contenido o esencia que mayoritariamente debería estar circunscrito en el proceso y consecuencia de la democracia, es decir las decisiones de los derechos humanos de todas la sociedad futura. Por lo que los derechos simbolizarían la idea de legitimidad política. Realmente se estaría determinando que todo poder particular o global tiene justificación en connivencia con el respeto de los derechos humanos.

El modelo garantista de Luigi Ferrajoli (2011), es una de los planteamientos más anhelantes en la ciencia jurídica Así, él propone una nueva concepción de democracia constitucional, partiendo de dos divisiones: democracia formal y democracia sustancial., por lo que la intención primordial del sistema garantista es otorgar de vigor y colmado

cumplimiento de los derechos fundamentales, en donde la concepción de soberanía popular, como noción pretéritamente considerada como una locución de las mayorías, como un concepto de democracia plural, que fraccionaría la soberanía atribuida al pueblo, en recortes de soberanía permanentes en derechos fundamentales registrados por igual a todos los beneficiarios de derechos. (Ferrajoli, 2011)

Luego, la soberanía de los titulares de los derechos no expresa lo ontológico del derecho natural, por lo que es un sino una disposición que enlaza y restringe todo poder del Estado o privado en democracias constitucionales en que prevalecen los derechos como factores u artificios políticos instaurados en la moral del texto constituyente.

Por otro lado, en cuanto al control popular estatal, se desea que los pobladores gocen de una participación activa en el asunto democrático, por vía de dispositivos de democracia directa tales como los referendos, consultas y decisiones legislativas de la ciudadanía) o por medio de la representatividad ante elecciones generales, por intermedio de componentes diversos de democracia participativa .

Bajo esas condiciones se hace necesario el crear pretensiones y dispositivos que accederían al control y compromiso de la ciudadanía en la labor del gobierno y de individualidades que atesoran poder, tal es el caso de los medios de comunicación de masas, las entidades financieras, las compañías transnacionales, entre otras.

Así pues, es claro que las izquierdas no piensan en la sociedad civil como algo homogéneo, tampoco la participación ciudadana como la cooperación de la mayoría en la toma de decisiones, por lo que su iniciativa va hacia los grupos subalternos y marginados de las prebendas del mundo capitalista. Luego, se puede determinar que bajo esta visión la democracia participativa intenta concebir las peticiones de las mayorías subalternas, como ya lo manifestamos, en específico el movimiento indígena y los movimientos sociales en general en el régimen de la sociedad.

Mecanismos como las acciones constitucionales de carácter jurisdiccional, que pueden operar en favor de los grupos vulnerables, las audiencias públicas, las veedurías, las asambleas, los cabildos populares, los consejos consultivos y los observatorios, constituirían vías para cumplir este ideal. No obstante, como veremos, la Constitución ecuatoriana va más allá de los mecanismos clásicos de la democracia participativa, e introduce mecanismos que intentan fomentar la participación ciudadana desde órganos estatales susceptibles al control de las élites políticas.

En todo caso, constitucionalmente concurren diversos dispositivos afines e idóneos para la praxis de los derechos en una democracia participativa. Así entonces, según la

Constitución ecuatoriana existen ventajas de organización social independientes del Estado, que buscan el control, la decencia y formación de las políticas públicas. Al respecto, en el Artículo 100 de la Constitución de la República, se estipula que:

En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

En ese orden de ideas, la unión Estado-sociedad, asume como intención el componer a los titulares de derechos en la distribución de las decisiones de beneficio general, pero limitados adentro de contextos administrados por representantes y numerarios del Estado, ciñendo a los miembros de un órgano estatal al análisis o evaluación según lo establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Pero, en definitiva, ha de explicarse que los medios de participación y de los cuerpos encargados de activarlos encarna realmente una intención de adecuación de tipo neocorporativo para muchos teóricos, debido a que involucra un trance de la participación ciudadana sustentado totalmente en las decisiones del Estado, es decir, una estatalización de la participación de la ciudadanía. Lo cual, no deja de ser la realidad de una institucionalidad una expectativa clara en la obtención de escenarios de democracia deliberativa que suministren acaecimientos proactivos de los habitantes en contextos de decisión fruto de la conexión del Estado con entidades sociales no caracterizadas como mercantiles y orientadas hacia la defensa de derechos.

1.5.1. Participación protagónica

Considerado en principio como derecho y deber sociopolítico, que instituye una interrelación entre seres humanos para favorecer su desarrollo integral, mediante una actividad y capacidad para interponerse en los asuntos públicos.

Este derecho demanda que la ciudadanía se involucre permanentemente de modo profundo, extenso y organizado, en torno a todo lo que por hecho y derecho les corresponde en los órdenes: social, político, cultural, territorial, ético, económico y productivo. Así, la participación protagónica está encaminada a entrar y consolidar espacios legítimos y formales de intercambio, comunicación y expresión de la ciudadanía con los órganos del Poder Público, para gobernar y cooperar responsabilidades, en la gestión pública local. De esta manera se diseña una redistribución del poder como propiedad colectiva, que incumbe a todas y todos, y que se practica a través de las disímiles pretensiones y dispositivos institucionales y comunitarios.

1.5.2. Democracia participativa articulada con Democracia representativa.

Hacia un nuevo modelo o paradigma

La representación se institucionaliza como delegación; la participación se ejerce en acto y puede institucionalizarse, ello sería realmente el paradigma buscado. Luego, existe una potestas participativa, luego el paradigma sería: El gobierno tiene la función representativa, por lo tanto, la realización de contenidos (momento material); y la participación es propositiva (da a conocer y exige el cumplimiento de las necesidades o demandas), y, además, es fiscalizadora (vigila como un panóptico, castiga o reconoce y premia los méritos) (momento formal de legitimación). Para Reveles Vázquez Francisco (2017), en el cuerpo de conclusiones, afirmó que:

La experiencia latinoamericana demuestra que la participación con figuras legales de democracia directa no necesariamente genera inestabilidad política o el incremento del poder de los gobernantes. En ocasiones han resuelto crisis producto de la falta de acuerdos entre las élites (como en Ecuador) o bien han sido recurso útil para la adopción de medidas en beneficio de la nación (como en Bolivia, antes y después de la llegada de Evo Morales al poder). El referéndum revocatorio, el mecanismo que más desconfianza genera a los partidarios de la estabilidad, se ha aplicado más en el plano local que en el nacional, y no ha tenido resultados que atenten contra los gobernantes electos democráticamente. En ciertos casos se han usado precisamente para tratar de resolver crisis políticas. El plebiscito de 2004 en Venezuela ratificó al presidente en funciones, pero otra consulta posterior impidió su reelección indefinida, mientras que, en Bolivia, en el 2008, los referéndums permitieron resolver el conflicto entre el presidente y varios gobernantes locales. (Reveles Vazquez , 2017)

Los partidos políticos son conciliaciones institucionales mezcladas a la representación; y la participación se causa en el buen juicio del sentido común ciudadano y no se asemeja a los partidos (es anterior a ellos y mucho más que ellos).

Por lo que, la participación crítica institucionalizada, no requiere el partido (aunque no lo niega por principio), ya que es el movimiento la mediación para la crítica, la transformación y la fiscalización de las instituciones de la representación (y del Estado). Luego, es cierto que la Democracia participativa tiene precedencia absoluta sobre toda “delegación” del poder, sobre la Democracia representativa. Luego, la Democracia participativa tiene una delantera absoluta, por ser el primordial ejercicio del poder, primero a toda delegación (potestas).

Luego, históricamente o se es liberal, y se afirma la democracia representativa como carácter de gobierno, o se es revolucionario (o anarquista), y se apoya la democracia participativa. Repitiendo: la confrontación se define entre representación versus participación.

Es así, que ambos términos hurtados como posiciones solas son impropias por insuficientes, existe entonces una supuesta, traba una inexistente refutación, debido a que son dos requisitos de una relación que se establecen y que por ello cada uno requiere del otro. En vez de ser una auténtica contradicción se trata de dos instantes que se exigen recíprocamente para una definición pequeña y suficiente de democracia.

En ese sentido, la democracia concreta representativa liberal viene presentando sus fallas de manera creciente hasta descollar en la actualidad en un paganismo monopólico de partidos políticos que corrompen el ejercicio del poder representativo delegado del Estado. Mientras tanto, el ideal de una colmada democracia participativa jamás ha alcanzado a institucionalizarse de manera segura por estar acaparada por enfoques anarquistas extremos que tiene comprobado su impedimento fáctico.

Por lo que, la junta de ambos instantes, de una democracia factible y legítima, por participación y representación, domina la ganancia de la política burguesa moderna. De lo cual, ha de pensarse que debe ser un nuevo paradigma de sistema político articulable a una civilización transmoderna y transliberal. Así pues, es ineludible emprender una reflexión absolutamente nueva en política, es decir, es obligatorio discurrir la representación misma del poder y hallar en todos los niveles el cruce que robustece su entrenamiento: la participación y la representación.

Sin dudarlo, todo lo político comienza (y culmina) por la participación, ya que, a pesar de la opinión de John Stuart Mill en sus “Consideraciones sobre el gobierno representativo” se ha de mostrar que el sistema político democrático comienza por ser el de participación directa.

Se indica y se argumenta continuamente, que cuando la comunidad reside en una población muy nutrida, de muchos millones de ciudadanos, la democracia de participación directa se hace improbable de operar. De allí, que para que sea viable obtener el consentimiento político se hace forzoso intervenir la participación de todos los miembros únicos de la

comunidad debido a una proporcionalidad mucho pequeña de representantes. La representación es siempre entendida como una mediación ambigua que puede terminar en que la fetichizarían, en la burocratización; es decir, en la mera manifestación de la decisión de la voluntad del representante y no de la comunidad de los singulares representados.

La representación como institución necesaria pero ambigua, es necesario articularla con un carácter más perfeccionado de la participación que no sea ya la asamblea de los ciudadanos únicos de la base que provienen por democracia directa. En efecto, siendo la *potentia* el poder político en sí, cuyo asiento exclusivo y último es siempre la comunidad política, para acontecer real, es decir, existente, debe colocar como poder instituido una relación con una viable *potestas*.

En definitiva, la participación es una praxis comunicativa; es un colocarse en comunicación con los otros. La participación, es el primer instante relacional real del único humano en su comunidad y la constituye como tal. Es decir, si cada individuo no entrara en comunicación o no participara en acciones comunes, quedaría abandonado y como tal fenecería. Es así, que, para Contreras, Patricio y Egon Montecinos en página introductoria, la participación ciudadana, se ha:

Instalado transversalmente en el discurso de los actores políticos, fundamentalmente por la crisis de legitimidad que afecta a las instituciones de la democracia representativa. Por tal razón, las propuestas de profundización de la democracia y apertura de las instituciones del Estado a la ciudadanía (Sic) encuentran una valoración positiva tanto en la sociedad civil como en la élite política. No obstante, dicha transversalidad en los debates sobre democracia y participación ciudadana, en ocasiones se observa cierto grado de ambigüedad de lo que significa esta última, lo cual, muchas veces provoca una falta de referencias empíricas para la adecuada implementación de dichos mecanismos en la gestión pública. (Contreras & Montecinos, 2019)

Algo bien interesante, es lo que para Habermas (1999), en su “Teoría de la Acción Comunicativa”, donde enfatiza la extensión pragmática del lenguaje considerando que es por medio de esta dimensión que se erige la relación demostrativa y de diálogo dentro de la sociedad, todo ello configurado en simbologías y/o las representaciones incluidas en los códigos lingüísticos, que se muestran en un proceso fáctico de razón a través de la palabra y las disímiles disertaciones que se forjan en las relaciones sociales, todo ello en la búsqueda de un lenguaje que obtiene su sentido, la posición pragmática sitúa hacia un intelecto que debe ser motivo de discusión, reflexión y consenso, tal como ocurre en las democracias participativas. Así, lo expresó:

El empleo del lenguaje orientado al entendimiento, del que depende la acción comunicativa, funciona del siguiente modo: los participantes, a través de la validez que pretenden para sus actos de habla, o bien se ponen de acuerdo, o bien constatan disentimientos que en el curso posterior de la interacción los participantes tienen en cuenta de común acuerdo. Con todo acto de habla se entablan pretensiones de validez susceptibles de crítica, que se enderezan a un reconocimiento intersubjetivo. (Habermas , 1999)

Por otro lado, la problemática del respeto de las minorías sólo tiene solución por medio de la participación. Si la minoría en un órgano colectivo de representantes no puede practicar el poder en un momento coyuntural del parlamento o del Poder judicial, tiene sin embargo el recurso de la activa participación por la movilización de los afectados

Definitivamente, se trata entonces de usar la ilusión para programar un sistema político más complicado en el cual a la participación y a la representación se le fijen funciones diferenciadas, pero, sobre todo, cuando la participación alcance un grado suficiente de institucionalización en los varios niveles en los que el ejercicio del poder político ha ido estableciendo su necesidad. Se hace necesario diferenciar tres petitorias del ejercicio del poder (de la *potestas*).

La *potestas*, al igual que la integridad institucional, posee tres (3) presunciones esenciales no estimadas como tal en alguna teoría política moderna. Se estaría hablando de una nueva problemática, otro vértice de la revolución política del siglo XXI. En primer término, “participación que demanda” (primera función del Poder ciudadano), la comunidad política asiente del poder político (*potentia*) acaece desde un todo autoconsciente que exige por sí misma lo que requiere. En otras palabras, las partes de la comunidad presentan a través de los organismos natos de la participación institucionalizada.

Esta demanda tiene como expresión a las instituciones representativas en todos los niveles, a la que se envía y deja ver sus requerimientos materiales, formales o de factibilidad. Es así como la democracia participativa exige su reclamación “interpelativa”, que se institucionalizará convenientemente, y que no permitirá que sea incluida solamente en el espacio nunca considerado de los ofrecimientos de los aspirantes de los partidos en el asunto de la propaganda preelectoral, dejándose así a la voluntad de los gobernantes el momento fundamental material de toda política, es decir, el acatamiento de la voluntad como querer-vivir, es decir, como escaseces materiales de la comunidad.

En una segunda pretensión, por la “representación que gobierna” o promotora (capacidades propias del poder ejecutivo, legislativo y el judicial), que operan dichas propuestas, que a la larga son el implícito mismo de praxis del poder institucional o apoderado,

como actuación ajustada del gobierno del Estado, eso es el preciso argumento de la democracia representativa.

En una tercera reclamación, por la “participación que controla” (segunda función del Poder ciudadano), en donde se observa como poder efectivo, una “policía fiscalizadora”, como última instancia de coerción, hasta sobre la policía judicial o el ejército mismo. Luego, la ejecución de la observancia de las instituciones representativas acerca de los requerimientos y necesidades formulados por la comunidad política para su cumplimiento. Es aceptado que el Poder judicial será controlado, al menos por el Poder ciudadano, indica que la función fiscalizadora es preferente a la función judicial.

Surge la interrogante: ¿Es posible institucionalizar la participación como algo diferente a la institucionalización representativa? Es de pensar, que existen múltiples experticias de desemejantes formas de institucionalización participativa (desde la Asamblea comunal de la base del barrio o la aldea hasta los movimientos sociales de los más diversos tipos), que no simboliza una representación a partir de las reclamaciones políticas de los partidos políticos, y acatamientos de una democracia representativa.

En el proyecto cardinal de la democracia participativa, está la creación de un dispositivo de discusiones por medio del cual el pueblo, con su participación, esté autorizado para ostentar por igual, mayoritarios como minoritarios. No olvidando, que todo sistema democrático fortuitamente ha de actuar en decisiones mayoritarias, por lo que los dispositivos o instituciones de participación deben poseer el propósito de puntualizar el pleno respeto a las minorías, sus sentires y su extensa expresión por medio de un componente participativo e institucionalizado.

Es obvio que, en la democracia participativa, la soberanía popular se hace perceptible por medio del ejercicio de la voluntad general, la cual no puede estar fuera de sí nunca, y el soberano, como ser colectivo, no puede ser exteriorizado sólo por sí mismo, lo que quiere decir que el poder puede ser trasferido, pero no la voluntad. Luego, como consecuencia lógica, si la soberanía mora en el pueblo y este admite acatar a un poder diferente, entonces ocurrirá que por esa misma acción ese mismo acto diluye como pueblo y dimita a su soberanía, por lo que la soberanía popular, en asamblea pública de ciudadanos, es la Asamblea constituyente única.

De todo lo anterior, se justifica el conocer los primordiales efectos positivos de este nuevo paradigma, en teoría, sólo faltaría con manifestar que, con los años, se establecerá si verdaderamente sucede así, este sistema político y su puesta en práctica sería según sus protectores, en ese sentido:

Aprovecharía las prácticas y la capacidad de todos. La sociedad funciona mediante una red que interrelaciona al gobierno, las diversas comunidades, los grupos de intereses, los sectores y las instituciones. (Wikipedia, s.f.)

Promovería la legitimidad. Las instituciones, los organismos sectoriales, las empresas y los gobiernos acabarán por apreciar que tienen mucho que ganar en confianza, apoyo y colaboración de parte de los ciudadanos si los incluyen de alguna forma en sus decisiones. Los propios ciudadanos tienen una mayor facilidad de promover iniciativas destinadas a hacer más eficaz el medio en que se desenvuelven. (Wikipedia, s.f.)

Desarrolla nuevas capacidades. La participación desarrolla la capacidad de las personas de trabajar en colaboración con los demás, de identificar prioridades y de lograr que las cosas se hagan y los proyectos se realicen. La actividad participativa los convierte así en mejores ciudadanos. (Wikipedia, s.f.)

Mejora la calidad de vida. Estudios realizados por economistas, sociólogos y psicólogos han demostrado que las personas que participan en la toma de decisiones son más felices que los que se limitan a aceptar o aplicar las decisiones de otros, debido a que se sienten responsables del mejoramiento de su calidad de vida. Además, la participación ofrece al ciudadano una encrucijada de mayor eficacia en la ayuda. (Wikipedia, s.f.)

En Ecuador, las razones de cambio de paradigma de participación constitucional se pueden traducir en fundamentos para suscitar la democracia participativa de tal forma en que ese sistema se ofrezca al ciudadano capacidad de participar en decisiones encaminadas a tender a una economía socialmente justa y humanista. Y, ello causa un ambiente de cooperación porque se aprecian honestamente las secuelas de tales decisiones para todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

Al respecto, sin embargo, para Farith Simón (2014), en conferencia sobre el tema central “Desafíos para la consolidación de la democracia en Ecuador”, quien para la fecha era Vicedecano del Colegio de Jurisprudencia, Universidad San Francisco de Quito (USFQ), no es tan dichosa la Democracia Participativa en Ecuador, como “nuevo paradigma”, y así lo expuso:

Hay un deterioro de la Constitución del 2008, hablemos de política pública. Se decía que la nueva forma de definición de la política pública era la más democrática que haya sido jamás introducida en el país, dentro de la formación del Plan Nacional del Buen Vivir se inscribía una política muy peligrosa a mi parecer. Si uno analiza detenidamente la Constitución, al final del día todas las decisiones importantes recaen sobre el Ejecutivo, todas las materias, participación ciudadana, política pública, etc. (Simon , 2014)

Al respecto, Pachano, Simón (2014), Investigador, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en su conferencia sobre el tema central “Desafíos para la consolidación de la democracia en Ecuador”, al reseñar la permuta hacia la democracia participativa, señaló que:

Me parece que cuando hablamos de democracia es necesario hablar de la legitimidad democrática, y la legitimidad democrática tiene tres expresiones: una legitimidad de origen, dos la legitimidad de procedimientos y tres la legitimidad de resultados. La legitimidad de origen está dada sobre todo porque hay un pacto de vivir en democracia, pero también porque las autoridades, en fin, sean elegidas democráticamente expresen la voluntad popular. Ahí podríamos decir en este segundo aspecto no hay mayor problema; en el primero yo dudo, no creo que haya un pacto en este momento con el que puede haber existido en los primeros 15 años de democracia. Segundo la legitimidad de procedimiento. Creo que ahí Ecuador no cumple los estándares mínimos de una democracia, la mayor parte de las decisiones se han tomado fuera de los procedimientos establecidos, tanto desde antes como a partir del 2007 hasta acá. Creo que, en eso, en legitimidad de procedimientos perdemos la calificación como democracia en términos de calidad si se quiere. (Pachano, 2014)

Los conferencistas citados, explican la existencia de un nuevo paradigma, un nuevo modelo, con algunas fallas que no son tan justas o superiores que el pretérito paradigma de la representatividad. Ello quizás será porque con la democracia participativa auténtica, se enfatiza en forma especial en dar voz a los individuos y a las comunidades, cuyos sentires, anhelos y deseos paradójicamente encuentran atención en los dispositivos tradicionales de la democracia representativa.

Desde luego, que el nuevo paradigma, se ha transformado en un efectivo proceso, que ya está en ejecución en muchas y diferentes sociedades democráticas, que debe registrar y originar mecanismos prácticos de participación, con medios cristalinos de información e investigación, de instrucción desde la escuela en las técnicas de participación y una presentación política firme que defina ostensiblemente sus fines consagradas a fraguar un carácter social de participación en las comunidades y encaminada a la vida y disposiciones de la parroquia, del municipio, de la provincia y de la nación, con el estable efecto de concertación, paciencia y asistencia que obligatoriamente concurra en un indiscutible adelanto de vida.

Es así, que con gran atención se observa que la participación que se desarrolla por varios caudales en diversas democracias modernas está emprendiendo a fortalecer en el espacio de la democracia representativa una nueva forma de forjar las cosas. Por tanto, la participación no ha de circunscribirse a que los mandos locales y otros cuerpos públicos comuniquen a la

población de sus diligencias y decisiones o estimulen a los ciudadanos a ubicarse en sus debates, sino por el contrario escuchar a la población en la fórmula de sus propios problemas y en busca de proporciones y mejoras. Igualmente, procurar proporcionarles los medios e instrumentos para guiar una acción política, social o económica y participar en las decisiones públicas con designios de cambio.

1.6. La democracia participativa en la Constitución de 2008

Algo conocido, es que la alocución de la democracia participativa, protegido por las izquierdas desde los años noventa, incidió de modo demostrativo en los textos constitucionales de 1998 y 2008. Pero, en la Constitución de Montecristi se despliega, en su título IV, 2 componentes completos dedicados a instituir con pormenor, principios y reglas que ubican la participación ciudadana en democracia.

Quizá la premisa fundamental de las secciones indicadas se expresa en el artículo 95: Los ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Este artículo expresa con considerable claror la jerarquía que la Constitución le fija a la intervención de la ciudadanía fuera de los dispositivos tradicionales de la democracia representativa. Así, el “control popular” de las “instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes” involucra un cortejo permanente de las y los ciudadanos en el proceso y consecuencia de la política que va más allá de los mecanismos de la democracia directa y representativa. Es así, por ello se ha asegurado que la Constitución de 2008 es una de las que más abiertamente conciben un modelo político participativo.

Por otro lado, Chunga Arteaga, Natalia Elizabeth (2014), expresó que:

Importante es aclarar que, en este contexto, la política debe concebirse no simplemente como la acción propia de lo estatal, sino de lo social en su conjunto, en la medida en que las instituciones centro de control popular son del Estado y la sociedad que por su alcance para la vida social solicitan “control popular”. Como puede deducirse, el artículo 95 acopia el ideal de

no dominación de la democracia participativa, como dispositivo democratizador del poder público y privado, tal como fue objeto de análisis anteriormente. (Chunga Arteaga, 2014)

Sumándose, que en armonía con los derechos imputados a algunos titulares de derechos en una sociedad plural, intercultural y plurinacional (individuos o personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos según el artículo 10 de la Constitución de 2008), se instituyen diversos principios que deben ubicar la participación. En ese caso reseñamos a los principios de “igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.

Así entonces, los principios de participación involucrarían que los titulares de derechos convendrán practicar sus derechos de participación en situaciones de igualdad formal y material, autonomía en relación de poderes fácticos y estatales, discusión en la esfera pública, respeto a la diferencia o tolerancia, apertura al control de toda la ciudadanía, solidaridad o fraternidad y coexistencia de las disímiles culturas étnicas.

Luego se entiende que los principios constitucionales de la participación ciudadana se inculcan en tradiciones filosófico-políticas como el liberalismo igualitario, el republicanismo y el pensamiento postcolonial andino.

Por lo que, el liberalismo igualitario origina la protección de la autonomía, la restricción del poder estatal y la indagación de la equidad a través de acciones ciertas que accedan indemnizar las injusticias del pasado y provocar la diversidad. Luego, principios constitucionales como la autonomía, la deliberación pública y el respeto a la diferencia proceden de esta corriente filosófica.

Así mismo, principios constitucionales como el control popular y el principio de solidaridad se infiltran en el republicanismo contemporáneo. Por lo que la ciudadanía lograría la plenitud, mediante el ejercicio de la libertad positiva que se transforma en el autogobierno colectivo y la no dominación .

Por último, la exploración de la interculturalidad, como principio conector de la participación ciudadana, es una propensión regional. “Las constituciones del nuevo constitucionalismo latinoamericano tratan de visibilizar a los indígenas, reconocer sus tradiciones y creencias como propias del Estado e incluso dotarlos de autonomía dentro del ordenamiento general de los Estados”. (Celi Toledo & Erazo Bustamante , 2018)

Y, para Pacheco Lupercio, Fernanda (2010 p.6):

La participación ciudadana en el Ecuador ha existido y se ha desarrollado a lo largo de la historia, los nuevos derechos constitucionales de participación tan solo reafirman el carácter decidido de los pueblos del Ecuador y su predisposición para ser autores de su propia historia a

través de la participación. Sin embargo, las nuevas condiciones políticas, culturales, jurídicas que vivimos en nuestro país, hacen evidente la necesidad de calificar esa participación ejercida por los diferentes actores sociales. (Pacheco Lupercio, 2010)

En ese sentido, la Constitución ecuatoriana no compone un gobierno político que regle el influjo de las nacionalidades, mediante acomodados neo-corporativos de representación funcional, como ocurre en Bolivia. Por lo tanto, la Constitución proporciona la razón a la democracia comunitaria de pueblos y nacionalidades, los derechos colectivos de los indígenas y la cosmovisión andina, post capitalista y poscolonial, denominada “sumak kawsay” (concepto del vivir bien, que rehace al Ecuador como un Estado plurinacional y soberano; registrando así el legado histórico de los pueblos andinos y asumiendo la concepción *kichwa* del “vivir bien” el ya llamado *sumak kawsay* como uno de sus ejes articuladores.

En el artículo 95 de la Constitución de Ecuador se extiende la democracia participativa determinadas como premisa mayor en las normas constitucionales, específicamente en los artículos 96, 97, 98 y 99 de la misma Carta Magna, desplegadas forma relacionada.

Pueden destacarse tres espacios o dimensiones que resaltan:

Primeramente, abarca una exigencia de democracia interna en las “formas de organización de la sociedad” encaminada a “garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”

Este artículo traspasa de forma estable las exigencias republicanas a los entes emplazadas a acoger la no dominación social, entre ellas las ONG que retienen las acciones del “tercer sector” en Ecuador. Como hemos visto, este tipo de agenda o acciones no es bien admitida por las organizaciones izquierdistas de Ecuador y en general latinoamericanas.

La segunda dimensión relacionada con la supremacía de los derechos en la Constitución soporta el derecho de los ciudadanos, cuando en el Artículo 98, sobre el Derecho a la Resistencia y Oposición, se establece que:

Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

En este aparte se establecen los términos fundamentales con respecto a la metodología, el método y las técnicas de investigación científica utilizados. El estudio investigativo, su diseño, fue de tipo documental bibliográfico. Al respecto Arias, Fidias, señala que el diseño, plan o estrategia, es el: “que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación”. (Arias F. , 2006)

Así pues, la estrategia investigativa o metodológica, es decir, el diseño de la investigación, según (Arias F. , 2006), fue de tipo documental, a través de la cual se utilizaron, alcanzaron y examinaron datos derivados de materiales directos impresos (libros, revistas, Leyes, etc.) u otros tipos de recursos tales como métodos, técnicas, instrumentos y procedimientos utilizados en la recopilación de datos, procesamiento de los mismos, así como su análisis e interpretación, y en consecuencia abordar el problema desde una óptica objetiva, experiencial y renovada, por lo que los datos, teorías y conceptualizaciones se adquirieron. Al respecto, según (Arias F. , 2006):

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (Arias F. , 2006)

Además, en atención al nivel de profundidad fue Descriptiva Analítica, Explicativa. Fue descriptiva porque pudo determinarse el fenómeno o hechos y fundar su estructura y conducta de acuerdo con los objetivos e interrogantes de la investigación, asimismo se obtuvo el análisis de la intención que admitió reseñar el fenómeno desde un acontecimiento tiempo – espacial manifiesto, y porque dirige talantes cualitativos y categorías bien precisas del contexto estudiado e investigado.

Investigación de tipo Explicativa, porque se concentró en instituir los rudimentos como conjunto de fenómenos pertinentes a los Estados Constitucionales, forma tal que se obtuviese el por qué ocurren hechos o transformaciones, en este caso, que reconciliaran un Estado como Ecuador, siendo un Estado constitucional representativo en paradigma de tipo Participativo - Protagonico. El análisis partió de relaciones casuales históricos o, dentro de contextos y procesos políticos procedentes históricamente.

Se utilizó, un marco bibliográfico relativo a la democracia, la organización de un Estado Democrático Representativo del Estado ecuatoriano y la metamorfosis en un Estado Democrático Participativo y Protagónico, como nuevo paradigma constitucional.

Luego entonces, con el afán de dejar muy en claro el concepto, la investigación desarrollada fue Explicativa, porque según (Arias F. , 2006):

La investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación post facto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos. (Arias F. , 2006)

Procedimiento (Pasos):

El estudio investigativo, la estrategia investigativa, siguió los siguientes pasos y técnicas de investigación:

1.- Planificación: Selección, planteamiento y delimitación del tema; elaboración de plan, esquema y agenda o proyecto de trabajo de investigación.

2.- Recolección de la información: Lectura de documentos, acopio de información, preparación de fichas (Computación)

3.- Análisis e interpretación de la información: Clasificación de la información, de acuerdo con el esquema de trabajo.

4.- Redacción y presentación del Trabajo final de investigación: Utilizar técnicas de redacción y estructura del trabajo, asesorados por el Tutor.

Como nota final, se quiere enfatizar que la investigación realizada no ofrece ni es un Proyecto Factible, por tanto, no conllevó a una propuesta. Por lo que sus resultados están representados en el producto de análisis de una investigación de tipo documental y bibliográfica sustentada en teorías, documentos legales y constitucionales y otras investigaciones previas sobre la temática. Así mismo, a partir de ese análisis se elaboraron las conclusiones de la investigación en consideración del título, la pregunta de investigación, objetivos de la investigación, justificación y conclusiones de la misma.

En cuanto a la argumentación y análisis ulterior de la información obtenida de tipo documental y bibliográfica se hizo uso de citas textuales conforme a lo estipulado en la norma APA y el Manual de Procedimientos UMET, y en otros casos de paráfrasis, es decir del parafraseo de autores importantes y vinculantes con el tópico tratado. Recordando que el parafraseo consiste en transcribir de forma cercana o aproximada lo que otro individuo (teórico)

o sitios de internet (links) han expresado o escrito, con ello se aportó mayor diaphanidad a las ideas y que sean comprendida más fácilmente.

Finalmente, es de mencionar que se cumplió con la estructura y organización de la investigación asumiendo lo establecido en el Manual de Procedimientos de Titulación de la UMET, que así exige en la parte de :Guía de contenidos (p.13) y que textualmente señala:

Como guía general, deberá contener las siguientes partes esenciales:

- Portada (Créditos institucionales, título (no mayor a 25 palabras), autor, tutor (es), fecha de presentación)
- Documentos de compromiso y/o responsabilidad•Dedicatoria, agradecimientos, frases, etc.(opcionales).
- Resumen (Título, autor, tutor (es), filiación del tutor (es), palabras claves).
- Resumen en inglés (Título, autor, tutor (es), filiación del tutor (es), palabras claves).
- Índice o Tabla de contenidos, índices de tablas, figuras, glosarios, etc.
- Contenido del trabajo de investigación, el cual debe dividirse en las partes siguientes:
 - a. Introducción
 - b. Desarrollo o estructura capitular del informe del trabajo
 - c. Conclusiones y Recomendaciones
 - d. Referencias Bibliográficas .
 - e. Anexos (en caso de existir)

CAPITULO III

ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este aparte como resultados del análisis realizado se pueden establecer varias ideas importantes, viables y factibles.

Así entonces, la historia demuestra que la crisis de partidos de los años noventa que vivió Ecuador, lo aproximó a una búsqueda creativa de instituciones alternativas a las organizaciones intervenidas por los partidos. Por otro lado, la suspicacia maniobró como una señal de cambio institucional. Así, los movimientos sociales lideraron esta exploración en el proyecto constitucional de las izquierdas y consiguieron circunscribir los dispositivos autónomos de participación ciudadana en la Constitución de 2008. Sin embargo, el texto constitucional fue más allá de lo que podía esperarse en el proyecto democrático participativo.

Así pues, la Constitución formó un régimen político raro al semi presidencialismo y a la democracia liberal, en general. En lugar de 3 funciones estatales, se establecieron 5 funciones: que fueron la función legislativa; la función ejecutiva; la función judicial; la función electoral; y, la función de transparencia y control social. Desde luego, existe un dilatado consentimiento o afinidad de la particularidad primordial del régimen político instituido en la Constitución de 2008. Luego, este régimen se aparta de la clásica división de poderes al fortificar al Ejecutivo con facultades extraordinarias, y al fundar organismos con vastos poderes que no tienen comienzo en el voto popular.

En ese sentido, siendo que la Constitución se conserva en la tradición presidencialista ecuatoriana, exagera el poder presidencial en el proceso de las políticas públicas de trascendencia nacional. Por lo que el presidente es un representante que somete la administración pública de un Estado Central con ingentes competencias, la planificación del desarrollo, la distribución de las rentas y los poderes excepcionales en contextos de emergencia. De allí que se ha asegurado que la Constitución reconcilia al presidente “en una suerte de administrador único”.

En ese orden, y en cuanto a las premisas de la democracia representativa, se debe recordar que el monopolio de poderes constitucionales en el presidente, consagrado en la Constitución de 2008, no beneficia la cimentación de públicos participativos, por lo que son las instituciones locales las señeras capaces de desplegar comunidades participativas entre líderes comunitarios, burócratas y gestores públicos .

Así pues, lo deseable en Ecuador, sin tocar los espacios participativos locales, es que los dirigentes de las organizaciones sociales, que coexisten en un gobierno de partidos poco representativo, indaguen aproximaciones directas con el presidente o administrador único, ya que sería el mejor punto de acceso al Estado y estaría situado en las carteras o ministerios de gobierno dependientes del jefe de Estado. Ello, precisamente estira y disminuye la jurisdicción entre el Estado y la sociedad civil en la compostura de acercamiento al Ejecutivo, que no estaría terciado por organizaciones políticas sino por una relación directa entre los administradores del Ejecutivo y la ciudadanía, lográndose así prevalecer las restricciones geográficas y económicas para negociar sus demandas en la capital de la República. Esta estrategia daría la contingencia derivada que sería la cooptación de corrientes y organizaciones análogas al régimen.

Otra cosa no menos importante, es que los poderes constitucionales del presidente en las políticas públicas y los espacios de participación se complementan porque tiene la posibilidad de reelección consecutiva y las facultades políticas que permitirían al Ejecutivo someter a la Asamblea Nacional (artículos 138, 139, 140 y 148) y reclamar desde una visión providencial a la voluntad popular (artículos 104 y 444). Es aseverar, que la utilización del uso enorme de estas potestades beneficiaría la construcción de una democracia plebiscitaria que consentiría al presidente en funciones con vasto respaldo popular, aplicar su proyecto político externamente de los controles verticales y horizontales ajustados de un Estado de Derecho.

Es aceptable, que lo antes manifestado pudiese ocurrir, desde el punto de vista de una hermenéutica constitucional afanosa y no de una interpretación puramente estática, sobre todo si se considera la historia institucional de Ecuador y de América Latina, en donde se puede detectar fácilmente que los Poderes Ejecutivos tratan de hacer predominio sobre los otros poderes.

En el caso ecuatoriano, ha resultado evidente la posición de dominio del poder presidencial. El régimen político constitucional creó órganos meritocráticos dotados de grandes poderes, que, como era de esperarse, resultaron altamente susceptibles al control político para-constitucional en un proceso de reforzamiento del Poder Ejecutivo de carácter plebiscitario. Nos referimos a la Corte Constitucional y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (en adelante, CPCCS), dos organismos meritocráticos con importante influencia en el régimen de la democracia participativa.

En cuanto a la Corte Constitucional, se trata de un órgano contra mayoritario con grandes poderes de control constitucional que le permiten actuar como árbitro en crisis políticas pues posee la “llave” para activar o desactivar mecanismos participativos. Entre sus atribuciones más relevantes para el programa participativo, la Corte puede definir la

constitucionalidad de las preguntas que proponga la ciudadanía de cara a una consulta popular. Adicionalmente, la Corte puede evitar que los jueces de primer nivel opongan los derechos constitucionales de los ciudadanos a los actos normativos y políticas públicas, al concentrar el poder de control constitucional. De esta manera, el uso de los tribunales para promover la sujeción de la política a los derechos corre el riesgo de resultar ineficaz, en caso de que la Corte esté bajo el control de intereses partidarios.

Desde una perspectiva evolucionista, resulta prematuro intentar transformar la judicatura en una arena política más de democracias no consolidadas. El afán por judicializar la política en contextos de crisis de la democracia representativa no asegura el respeto de la independencia judicial. Más bien, la fragilidad y la poca independencia del Poder Judicial en América Latina favorecerían la politización de la justicia. Este es el fenómeno que ha imperado en Ecuador históricamente, habiéndose agudizado a partir de la vigencia de la Constitución de 2008.

Pero quizá la condición más relevante, en la medida en que aparece en los más variados contextos, es la existencia de una clase política dispuesta a instaurar una tradición de respeto al judicial review. Precisamente, esta condición es la que está ausente en Ecuador.

Entre las situaciones comprometidas de la participación en Ecuador, se tiene que la nueva Constitución, sustentada en lo representativo, establece, por ejemplo, que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no sea elegido, sino ‘designado’. El problema es que doctrinaria y jurídicamente toda ‘designación’, ya quedé librada a la licencia del poder nominador o sometida a un *sui géneris* concurso de méritos, involucra, precisamente, ejercicio de un poder sin representación, que se sobrepone a la sociedad y niega sus derechos políticos. En el caso concreto, el método de nominación es manifiestamente antidemocrático y manifiesta a una visión corporativista del poder.

El corporativismo consolida el poder dominante, cuyos funcionarios ejercen seguro control sobre las instituciones e indirectamente sobre el pueblo, a través de ‘dirigentes’ de movimientos, gremios o corporaciones, que declaman una mediación controlada de la sociedad civil, bajo circunspecciones e intereses políticos corrientemente pactados. Esos sistemas se convierten en una estructura de poder que se fundamenta en la voluntad de dirigentes liados y no en la determinación de los ciudadanos libres.

Realmente, en Ecuador, las conciencias de cambio de modelo de participación constitucional se pueden convertir en tratados para producir la democracia participativa de tal manera que ese sistema se brinde al ciudadano cabida para participar en decisiones enfocadas a expandir a una economía socialmente justa y humanista. Sólo así se principia un contexto de

cooperación porque se estiman decorosamente las consecuencias de tales decisiones para todos y cada una de las partes de la sociedad ecuatoriana.

En definitiva, como resultado de análisis acerca de algunos aspectos constitucionales y legales de la democracia participativa en la estructura del Estado ecuatoriano, es un hecho que el nuevo modelo o paradigma constitucional de Ecuador tiene disímiles formas, entre ellas:

- Participación en la Toma de Decisiones: A través de procesos de elección de quiénes compondrán los órganos de Gobierno -por vía del sufragio universal- o por espacios institucionalmente abiertos para aclaraciones sobre los contenidos de las políticas y programas de gobierno.
- Participación en la Ejecución de Decisiones: Por vía de la desconcentración y descentralización de la gestión política, que permitan participación más activa de los ciudadanos y refuercen las capacidades de organización de la sociedad civil.
- Participación en el Control de la Ejecución: A través de características y mecanismos que consientan verificar el desarrollo del proceso, para apuntalarlo, corregirlo, mejorarlo o rechazarlo.
- Participación en los Aportes: Por medio de la evaluación de la totalidad del esfuerzo social -en moneda, trabajo y/o ideas- para abrir representaciones de solidaridad tanto en función de las capacidades de los actores como de sus necesidades.
- Participación en los Beneficios: Utilización de los beneficios del esfuerzo social por el Estado como eficaz ordenador del espacio económico y la justicia social. Ello, le permite al pueblo contribuir su perspectiva para el desarrollo integral de su comunidad ya que es en el pueblo donde reside la soberanía y todos los actores deben abocarse a la complacencia de las necesidades del mismo pueblo que los eligió.

Así pues, los mecanismos más a utilizados para la participación según el nuevo modelo constitucional se refieren sobre todo a algunas recomendaciones y acciones tales como que es indefectible medir con mucho cuidado los dispositivos de participación para que en la experiencia no inciten un agotamiento infructífero de colectividades agobiadas de reuniones y debates. La participación fuerza a los ciudadanos a decidir aun desde el mismísimo asiento popular (nivel comunitario y municipal), dejando la gestión administrativa a los individuos públicos elegidos para desempeñar esas funciones.

Por otro lado, la participación popular accede a la inspección comunitaria de estos funcionarios e instituye procesos revocatorios adaptables a quienes quebranten los preceptos que su elección involucre. Así mismo, en la provincia, en lo regional o nacional, la participación directa es viable por la vía del recurso de referéndum o plebiscito, que demanda

un dispositivo representativo mediador que regularice las decisiones de base, o a través del uso del azar o sorteo.

Por lo tanto, las decisiones en materia de democracia participativa no se ubican hacia la Constitución de una democracia directa, por el contrario, a originar a la categoría más alta y amplia y viable la participación como un bien acoplado al ambiente institucional. Luego el Estado constitucional de derechos de Ecuador es neo constitucionalista, y fundamenta su modelo en la subordinación de la legalidad a la Constitución rígida, con rango jerárquico superior a las leyes como normas de reconocimiento de su validez.

No es un secreto, que el modelo constitucional ecuatoriano, muestra peculiaridades claras de un Estado constitucional de derechos: con supremacía de la Constitución; legalidad; el Estado y los poderes efectivos están sometidos a las leyes; el Estado y los poderes tienen garantías de los derechos a todos los seres humanos, con fuerza vinculante de la Carta Magna; hegemonía material de los derechos determinados en la Constitución dentro del sistema de fuentes; supremacía de los derechos establecidos en la Constitución; eficacia en la aplicación directa de la ley cardinal; garantía judicial de la Constitución, contenido normativo para los ciudadanos en sus relaciones con el poder y los particulares; rigor de la Constitución, para que no sea trastornada expeditamente por la totalidad legislativa; constitucionalización del ordenamiento jurídico para difundir las normas constitucionales en todo el marco legal; aplicación directa de las normas constitucionales; dominio de la constitucionalización en las relaciones políticas; y, presencia de principios y reglas.

Con este nuevo modelo, los factores del Estado constitucional ecuatoriano personifican y son: autoridad del pueblo, para lo cual se instituyen convenciones de control democrático sobre todo el ejercicio de las ocupaciones públicas; dispositivos de democracia participativa; posesión pública de los recursos nacionales; tipos de distribución del patrimonio, una nomenclatura extenso de derechos y garantías necesarias para su observancia y separación del poder constituyente derivado; legalidad democrática con el apoyo y pronunciamiento popular para la eficacia de la Constitución vigente, año 2008; normatividad adecuada a las exigencias sociales; y, nueva correspondencia entre Estado y sociedad.

En ese orden de ideas Carrera Calderón Frankz Alberto (2015,p.63), expresa, aseverando que:

La participación ciudadana es un derecho instituido en la Constitución ecuatoriana y la ley, en la cual todos los ciudadanos y ciudadanas deben intervenir individual y colectivamente, de forma protagónica en los asuntos de interés público, en la toma de decisiones, en la planificación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos, así como el control

social y la exigibilidad de la rendición de cuentas, fortaleciendo el poder ciudadano. (Carrera Calderón, 2015)

Los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos han participado en diferentes procesos de elección desde 1978, siendo este un mecanismo de la democracia representativa, pero han hecho un escaso uso todos los demás instrumentos o mecanismos de participación y control ciudadano establecidos en la Constitución del 2008. Si bien es cierto ya existen uso de alguno de ellos como es el caso de veedurías, observatorios, hay otros fundamentales como el presupuesto participativo, la iniciativa popular normativa cuyo uso es escaso.

CONCLUSIONES

Las presentes conclusiones dan respuesta a los objetivos específicos y al análisis de contenidos desarrollados en este trabajo de investigación.

- Con respecto al objetivo específico 1, “Establecer explicativamente cómo ha sido el proceso histórico de institucionalización de la Democracia en la estructura del Estado Ecuatoriano (1998-2008)”, se puede concluir que:

La historia de Ecuador envía a un pretérito en que la democracia aparece en el año 1979. Por lo que, Ecuador tiene figura democrática a través de tres (3) instituciones conformadas por los:

- a) partidos políticos,
- b) las Fuerzas Armadas y
- c) los territorios.

Tres áreas estacionales personificadas en gobiernos partidistas desde 1979 hasta 1995, luego de conflictos o crisis normales e inestabilidad desde 1996 a 2006 y de neopopulismo desde 2007 hasta 2011. Situaciones que en realidad lo más extenso ha sido el régimen de partidos, que se sostuvo desde 1979 a 1995.

Determinados Partidos que se redimieron dentro de la democracia representativa, transformándose en las vertientes necesarias y características de vía comunicacional de los pueblos en todo lo que a la creación de las responsabilidades estatales hubiere. Ello dio origen al Sistema Electoral útil a los partidos políticos, conviniéndose que partidos y sistema electoral ocurren o son legado de una dictadura, como resultado de pactos fraguados en cuestiones de metamorfosis de dictaduras a democracia.

Y las resultas, es que los partidos ecuatorianos, desde ellos mismos, se despliegan como partidos procedentes de la armonía internacional, del carácter socialdemócrata y democristianos que en forma irrefutable se afirmaron como los dispositivos fundamentales del régimen de partidos. De ello, se originaron negociaciones y pactos de la población civil con militares que toleró las elecciones libres como ruta de progreso, pero que dio apertura al afianzamiento de liderazgos protegidos por un populismo usual y el partido democristiano, en que ulteriormente permanece la socialdemocracia.

Así pues, que en los años 1979-1981; 1981-1984; 1988-1992 con los gobiernos de centro, sucede que se dio un escenario político electoral para que surgiera una oposición de derecha, que de cierta manera obtuvieran atribuirse poder como para ratificar al gobierno, tal como sucedió en los años 1984-1988 y 1992-1996.

Luego, en el período 1996-2006, cuando se generó una crisis general y desequilibrio, segundo período democrático, comienza a gestarse un largo deterioro explícito evidenciado en una precisa y angustiosa pérdida de la integridad de la política y como resultado de los deberes y compromisos de los partidos en la espacio político. De allí en adelante, se origina un populismo en su reproducción más “tradicional”, aparece el régimen Roldosista (Partido Roldosista ecuatoriano- PRE), cuyo presidente fue Abdalá Bucaram, de muy breve permanencia, desde 1996 hasta 1997. Devino después otro gobierno de militar personificado en la célebre “Sociedad Patriótica”, desde 2003 a 2005.

En ese contexto, participa un populismo de corte empresarial, que al final no gobernó, pero si causó grandes errores de representación popular debido a que alteró y desarregló lo ya metódico de la representación popular, sobre todo primariamente al ser estimado y reconocido como un efectivo antagonista electoral. Finalmente se llegaron a acuerdos y se produjo la cohesión del PRE con la “Sociedad Patriótica”, con la consecuencia que los partidos resultaron agraviados y censurados.

- Con respecto al objetivo específico 2 de esta investigación, “Exponer las innovaciones más significativas que han acontecido a nivel de los aparatos del Estado Ecuatoriano a partir de la implementación del modelo democrático actual vigente (1998-2008), tenemos que:

-Los procesos sociopolíticos Ecuador, hoy día, forman en todos los órdenes de su vida como nación practica un nuevo modelo constitucional (2008) que rasga con la idiosincrasia impuesta por élites análogas con planes políticos pensados en el provecho especial de la producción total de este país, en menoscabo de las mayorías explotadas y marginales y a favor de intereses propios y extranjeros. Realmente, lo importante era lo político, así pues, con el nuevo paradigma constitucional el ejercicio de la democracia salta por la participación protagónica de sus ciudadanos sin excepción ni restrictivos económicos o sociales. Así entonces, el estado social de derecho y justicia contemplado en la Constitución de 2008 institucionaliza la democracia protagónica y participativa, bajo la corresponsabilidad Estado – Sociedad.

Los países latinoamericanos, tienen la una necesidad histórica debido a tantas y enormes perversidades sociales y económicas, que han hecho del Estado, como mecanismo clasista, el aparato apto simultáneamente con la sociedad para sacudir los mismos, la experiencia ecuatoriana, ya previamente pasó con Venezuela, con todas los fracasos presentados, el Estado se ha establecido en la disyuntiva político-jurídica para avalar el ejercicio pleno de la democracia participativa y protagónica. Pero nos referimos al Estado comunal o socialista en construcción.

Al respecto, en cuanto a la estructuración de la clasificación de los ciudadanos, se instituyeron mecanismos jurídicos con el objeto de establecerlos políticamente para arrojarse porción del poder que concede el Estado ecuatoriano. Se hallan entre ellos las asociaciones, compañías de producción social, vigilancia obrera de las empresas básicas y los consejos comunales. Este último constituye la distribución básica del protagonismo democrático y participativo determinado constitucionalmente como Estado social de Derecho y Justicia. Como así lo expresa el artículo 1 de la Constitución vigente, que establece que Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, que consagra que todos los poderes se hallan sometidos a las leyes y son garantes del acatamiento de los derechos de todas las personas.

En síntesis, es significativo subrayar los progresos de la Constitución del 2008 en argumentos de participación, ya que permite conductos societales civilistas para el mantenimiento de relaciones proactivas con el Estado, y así así participar directamente en las disposiciones del gobierno, sin olvidar que debe existir el poder intervenir en el bosquejo de participación y los dispositivos constitucionales, para que domine la voluntad general es y así dar legitimidad a las providencias gubernativas y al mismo tiempo incluir a la población en forma acumulativa a un posicionamiento válido en sus contexto social y político. Por supuesto, que finalmente en la nueva Constitución del Ecuador se requiere de una relación biunívoca entre gobernados y gobernantes sustentada en el dialogo, permuta de veredictos y fallos de consecuencias sociales necesarias.

-Y, finalmente en orden con el objetivo específico 3 “Caracterizar el modelo actual de Democracia en Ecuador (1999-2009)”, se puede concluir que:

-Al Determinar las cualidades o rasgos característicos (caracterización), es de señalar con énfasis que Ecuador tiene una nuevo modelo constitucional, un novísimo modelo, en donde, sin embargo, coexisten como se ha mostrado en esta tesis, posiciones divergentes, quizás debido a la ausencia o fallas indudables sobre los derechos políticos y sociales, más aún si se acepta que es un Estado constitucional de derechos y garantías. No se puede dejar de mencionar, lo establecido en la disposición contenida en el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre los deberes esenciales del Estado, lo cuales son, textualmente, los siguientes:

- Avalar el goce efectivo de los derechos determinados en la Constitución y tratados internacionales.
- Certificar y acoger la soberanía nacional.
- Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.

- Avalar la ética legal como asiento del trabajo público y el normativismo y la categorización jurídica.
- Planear y proyectar el desarrollo nacional, suprimir la pobreza, suscitar el desarrollo sustentable y la redistribución con equidad de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
- Proteger el patrimonio natural y cultural del país; y, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Si se acepta, que Ecuador como Estado constitucional de derechos es una fase superior del Estado social de derecho y un concepto desarrollado que alude al gobierno sometido a leyes y el manifiesto énfasis en los derechos, principios y reglas, entonces, todo poder público y privado, con inclusión del poder constituyente, se encuentran atados o sometidos a los derechos.

Bibliografía

- Anduiza, E., & Bosch, A. (2004). *Comportamiento político y electoral*. Barcelona : Ariel .
- Arias , F. (2006). *El proyecto de investigación* . Caracas : Episteme .
- Arias, O. (22 de febrero de 2010). *Discurso en la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe*. Recuperado el 13 de enero de 2021, de <http://iusfilosofico.blogspot.com/2010/03/discurso-de-oscar-arias-en-la-cumbre-de.html>
- Bermúdez Bueno, W., & Morales Manzur, J. C. (2012). Estado Social de Derecho: Consideraciones sobre su trayectoria histórica en Colombia a partir de 1991. *Cuestiones Políticas*, 28(48), 51-77. Recuperado el 4 de enero de 2021, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30193.pdf>
- Bobbio , N. (1989). *Liberalismo y democracia* . México : Fondo de Cultura Económica .
- Carrera Calderón, F. A. (2015). La participación ciudadana y el control social en Ecuador. *Episteme*, 2(1), 47-65. Recuperado el 27 de enero de 2021, de <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/78>
- Celi Toledo , I. P., & Erazo Bustamante , S. E. (2018). Visiones contrapuestas de la participación ciudadana en el constitucionalismo ecuatoriano. *Vniversitas*(137). Recuperado el 18 de enero de 2021, de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/22333>
- Chunga Arteaga, N. E. (julio de 2014). *La democracia participativa en el Ecuador, nuevo modelo de democracia en la constitución de 2008*. Recuperado el 19 de enero de 2021, de Universidad de Especialidades Espíritu Santo: <http://repositorio.uees.edu.ec/123456789/178>
- Contreras , P., & Montecinos , E. (2019). Democracia y participación ciudadana tipología y mecanismos para la implementación. *Revista de Ciencias Sociales*, 25(2), 178-191. Recuperado el 20 de enero de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7026001>
- Dahl, R. (diciembre de 2004). La Democracia. *POstdata*(10), 11-55. Recuperado el 12 de enero de 2021, de <https://dedona.files.wordpress.com/2014/02/dahl-postdata1.pdf>
- Dargent , E. (marzo de 2010). La democracia según Lynch y Adrianzen. *Argumentos*(1). Recuperado el 13 de enero de 2021, de <https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos/la-democracia-segun-lynch-y-adrianzen/>
- Duverger , M. (1980). *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional* . Barcelona : Ariel .
- Dworkin, R. (2014). *Justicia para erizos* . México: Fondo de Cultura Económica .
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 18 de enero de 2021, de Registro Oficial No. 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Enciclopedia Jurídica. (2020). *Participación Ciudadana*. Recuperado el 15 de enero de 2021, de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/participacion-ciudadana/participacion-ciudadana.htm>

- España, Instituto Foral de Bienestar Social de la diputación de Álava. (s.f.). *Participación ciudadana y procesos participativos*. Recuperado el 16 de enero de 2021, de <https://www.ifbscalidad.eus/es/practicac/accin-comunitaria/practica/pr-1139/>
- Espinosa Espinosa, P. F. (mayo de 2010). *El quinto poder del estado Participación Ciudadana en la dirección de asuntos éticos y participación ciudadana dentro de contraloría general del estado regional n° 09*. Recuperado el 9 de enero de 2021, de Universidad Técnica de Cotopaxi: <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/158>
- Ferrajoli, L. (2011). *Poderes salvajes: La crisis de la democracia constitucional*. Madrid: Trotta.
- García Pérez, Á. E. (agosto de 2015). *Las convergencias y las divergencias de la participación, análisis del concepto participación en los estudios políticos en el Ecuador contemporáneo*. Recuperado el 8 de enero de 2021, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: <http://hdl.handle.net/10469/9012>
- Grondona, M. (2000). *Historia de la Democracia*. Recuperado el 11 de enero de 2021, de Universidad del CEMA: <https://ucema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/175.pdf>
- Habermas, J. (1999). *Teoría de la acción comunicativa*. México: Taurus.
- Kelsen, H. (1982). *Teoría Pura del Derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Morales Chiriboga, C. (julio de 2005). *Democracia y Seguridad Ciudadana en el Ecuador*. Recuperado el 9 de enero de 2021, de Instituto de Altos Estudios Nacionales: <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/346>
- Pachano, S. (2014). Desafíos para la consolidación de la democracia en Ecuador. *El outsider*(2), 38-40. Recuperado el 25 de enero de 2021, de <https://es-static.zdn.net/files/d4c/1dd4fb6da9b31c33cd954891a16aa590.pdf>
- Pacheco Lupercio, F. (2010). *Participación ciudadana e interculturalidad: análisis de las prácticas participativas en la parroquia Octavio Cordero Pacios o Santa Rosa*. Recuperado el 26 de enero de 2021, de Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2993>
- Requena Mora, M., & Rodríguez Victoriano, J. M. (2017). Más allá de la democracia representativa: La democracia real y los movimientos sociales en el Estado español. *Revista Crítica de Ciencias Sociales*(113), 3-28. Recuperado el 13 de enero de 2021, de <https://doi.org/10.4000/rccs.6642>
- Reveles Vazquez, F. (2017). Democracia participativa para el fortalecimiento de la representación política. La experiencia latinoamericana. *Andamios*, 14(35), 71-97. Recuperado el 19 de enero de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1870-00632017000300071&lng=es&nrm=iso
- Rodríguez Zepeda, J. (s.f.). *Estado de Derecho y Democracia*. Recuperado el 5 de enero de 2021, de Instituto Federal Electoral: https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/estado_de_derecho_y_democracia.htm
- Rodríguez, J. C. (21 de julio de 2015). *Origen y evolución de algunas formas de participación ciudadana*. Recuperado el 11 de enero de 2021, de Arquitectura y Ciudades:

<https://arquitecturayciudades.wordpress.com/2015/07/21/origen-y-evolucion-de-algunas-formas-de-participacion-ciudadana/>

- Sartori , G. (2005). *Elementos de Teoría Política* . Madrid: Alianza Editorial .
- Schneider, C. (2007). *La participación ciudadana en los gobiernos locales contexto político y cultura política. Un análisis comparado de Buenos Aires y Barcelona*. Recuperado el 10 de enero de 2021, de Universitat Pompeu Fabra: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=186527>
- Schumpeter , J. (2015). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Madrid : Prisma .
- Simon , F. (2014). Desafíos para la consolidación de la democracia en Ecuador. *El outsider*(2), 36-37. Recuperado el 25 de enero de 2021, de <https://es-static.z-dn.net/files/d4c/1dd4fb6da9b31c33cd954891a16aa590.pdf>
- Solano Paucay , V. (2015). *El diseño de las funciones del Estado en la Constitución ecuatoriana del 2008*. Recuperado el 9 de enero de 2021, de Universidad Andina Simón Bolívar: <http://hdl.handle.net/10644/4275>
- Sommano Ventura , M. F. (enero-marzo de 2005). Más allá del voto: modos de participación política no electoral en México. *Foro Internacional*, 45(1), 65-88. Recuperado el 16 de enero de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/599/59911175003.pdf>
- Suárez Sánchez, M. Á., & Ochoa Carreño, W. M. (2019). *Hacia la consolidación de la democracia participativa en Colombia: análisis de su evolución y sus desafíos*. Recuperado el 9 de enero de 2021, de Universidad Católica de Colombia: <https://hdl.handle.net/10983/24455>
- Tocqueville, A. (s.f.). *La Democracia en América*. Recuperado el 11 de enero de 2021
- Torres, C. (16 de julio de 2007). *Nuevas organizaciones de base a partir de la Democracia Participativa de la CBRV. Exploración en 5 comunidades del DMC*. Recuperado el 9 de enero de 2021, de Universidad Católica Andrés Bello: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ9713.pdf>
- Turizo , D., & Ceballos , M. (julio de 2014). *Participación de la mujer en el proceso político de Venezuela 1998/2012*. Recuperado el 7 de enero de 2021, de Universidad de Carabobo: <http://hdl.handle.net/123456789/1425>
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador . (2002). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas : UPEL.
- Verdesoto Custode , L. (7 de septiembre de 2014). *La democratización: un proceso continuo que lleva 35 años*. Recuperado el 11 de enero de 2021, de Plan V: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-democratizacion-un-proceso-continuo-que-lleva-35-anos>
- Wikipedia. (s.f.). *Democracia Participativa*. Recuperado el 22 de enero de 2021, de https://es.wikipedia.org/wiki/Democracia_participativa